

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31701

Mendoza, Martes 13 de Septiembre de 2022

Normas: 34 - Edictos: 261

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>12</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>26</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>46</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>48</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>49</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>53</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>63</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>73</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>76</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>112</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>123</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>124</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>127</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>128</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>132</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1484

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2022

Visto el EX 2022-4692390-SCP\_DGADM, en el cual se tramita una modificación del Presupuesto vigente en el presente ejercicio, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada modificación debe realizarse a fin de cumplimentar con la cancelación del Mandado a Pagar N° 2017-34-2895, por el monto de PESOS: CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 40.047,04), a nombre del Proveedor N° 128374, MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Que en Orden N° 10, de las actuaciones de referencia, obra certificación de la Contaduría General de la Provincia determinando que la deuda mencionada en el párrafo anterior constituye un "Pasivo con Orden de Pago Perimido", en el marco de lo establecido por el Artículo N° 50 de la Ley N° 8930, en consecuencia, a fin de proceder a su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74104- "Pasivos con orden de pago perimidos";

Que el art. 48° de la Ley N° 9.033 considera norma de carácter permanente lo establecido por el art. 75° de la Ley 8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 74 y 75 de la Ley N° 8.701, N° 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por los artículos N°8 y 45 de la Ley N° 9356, y artículos 2, 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente 2.022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de PESOS: CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 40.047,04).

Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento vigente para el año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II- MODIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS: CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 40.047,04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

SR. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1490

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05462472-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "EL MINISTERIO" y la Unión Cívica Radical, representada en este acto por el Lic. Tadeo García Zalazar, en su condición de presidente, en adelante "EL PARTIDO", suscripto el día 03 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9.196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9.206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que a los fines de dar cumplimiento a la capacitación obligatoria en relación a la "Ley Micaela" el presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forme conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela;

Que el Ministerio pondrá a disposición del Partido hasta 1000 cupos por Cohorte Virtual del Curso Ley Micaela, los cuales serán destinados a personas afiliadas al Partido;

Que el Partido deberá enviar al Ministerio el listado de profesionales que participarán de cada cohorte. Dicho listado deberá contener: NOMBRE, APELLIDO, CUIL, DNI, MAIL Y TELEFONO CELULAR de cada participante. Para esta tarea deberá designar una persona que funcionará como referente ante las otras partes firmantes del convenio;

Que el Ministerio, a través de IPAP, emitirá los certificados de forma digital, a través de la plataforma del IPAP, y llevará el registro de las personas aprobadas;

Que en orden 02 obra el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 06 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "EL MINISTERIO" y la Unión Cívica Radical, representada en este acto por el Lic. Tadeo García Zalazar, en su condición de presidente, en adelante "EL PARTIDO", suscripto el día 03 de agosto de 2022, que como ANEXO en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1531

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-01578143-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del ACTA COMPLEMENTARIA CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ en el marco del Convenio suscripto por las partes con fecha 05/11/2018 ratificado por Decreto N° 951/19, conforme lo dispuesto en la Ley N° 9024 de Tránsito (afectación de fondos de multas recaudadas en el Municipio para la implementación de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y los Cuerpos Municipales de Tránsito);

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 06 obran los antecedentes del expediente electrónico N° EX-2018-03657938-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG por el cual se tramitó la suscripción, ratificación y pago del Convenio original;

Que según orden 05 el Convenio suscripto en noviembre de 2018 implicó el pago de PESOS

DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 203.051,77) correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2018, acordándose el pago de los trimestres siguientes a través de actas complementarias;

Que en orden 07 obra acta complementaria suscripta por el ex Presidente del HCD a cargo de Intendencia Dn. Diego Antonio Guzmán y el ex titular del Ministerio de Seguridad de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2019, mediante la cual se acuerda el pago de PESOS CIENTO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$100.420,00) correspondientes al TERCER Y CUARTO TRIMESTRE de 2018;

Que en orden 23 obran planillas que reflejan los montos percibidos en concepto de multas, los gastos efectuados y el pago realizado en el primer convenio;

Que en orden 24 obra rendición de cuentas del Municipio de La Paz respecto a los fondos recepcionados;

Que en orden 79 obra Volante de Imputación Preventiva, comprobante N° 926/2022, por un monto total de PESOS CIENTO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 100.420,00), contando en orden 81 con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y con la intervención de la Contaduría General de la Provincia en orden 89;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 42 y lo dispuesto en el artículo 3°, inc. i) de la Ley N° 8830, art. 151 de la Ley N° 8706 y art. 151 del Decreto 1000/15;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre el Ministerio de Seguridad representado por el ex Ministro de Seguridad Dr. Gianni Andrés Patricio Venier y la Municipalidad de La Paz, representada por el ex Presidente del HCD a cargo de la Intendencia Dn. Diego Antonio Guzmán, en el marco del Convenio celebrado por las partes con fecha 05/11/2018 ratificado por Decreto N° 951/19 conforme lo dispuesto en la Ley N° 9024 de Tránsito, que en copia certificada y como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - La transferencia de fondos será afrontada con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J91408 Eco: 55205 Fin: 145 - U.Ges. J91408 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1583

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-02331339-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la adquisición de CHALECOS ANTIBALAS MASCULINOS NIVEL DE PROTECCION RB3, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 el Director de Repar-Repriv del Ministerio de Seguridad solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el Visto Bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 04;

Que en orden 12 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición referida;

Que en orden 37 obra Nota de excepción para la adquisición de bienes de capital debidamente suscripta por el Sr. Gobernador y el Sr Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el art. 10 del Decreto Acuerdo N° 35/2022;

Que en orden 48 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en orden 51 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 1072/2022, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 309.729.600,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 55 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 70;

Que en orden 54 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-103-SCO22, detallando los insumos a adquirir, ítems 01 al 08, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los bienes a adquirir.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 61,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CHALECOS

ANTIBALAS MASCULINOS NIVEL DE PROTECCION RB3, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 12, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 48 y Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-103-SCO22 de orden 54, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 309.729.600,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1160

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 11 de julio de 2022 a las 16.00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1188

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministro de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 15 de julio de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Economía y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1100

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente 4855-D-18-20108 y sus acumulados 5369-H-11-04186; 4456-D-16-04186 y 3056-E-11-77770, en los cuales el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de Licenciados en Enfermería que se desempeñan en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 006, Cód. 15-5-01-01; Clase 008, Cód. 27-3-04-01; Clase 009, Cód. 15-1-02-02 y Clase 011, Cód. 15-2-01-04, todos de la Unidad Organizativa 04, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que a fs. 266 y vta. del expediente 4855-D-18-20108 obra copia de la cédula de notificación de sentencia definitiva en los autos N° 13-04711489-0, caratulados "BARROSO DANIEL HUMBERTO Y OTS. C/HOSPITAL LAGOMAGGIORE Y OTROS P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA p/" de la Suprema Corte de Justicia, a efectos de la transformación de los cargos de 36 hs. semanales a 44 hs. semanales de los Licenciados en Enfermería;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 inc. a), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-

Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y ajústense las situaciones de revista de los profesionales al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención de los cargos o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los profesionales en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S25075 – S25064

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1104

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07052381--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 123/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 del expediente de referencia obra Resolución N° 123/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Salome Ariadna Miguez, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Art. 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73 y en los Arts. 2 inc. c) y 5 inc. a) de la Ley N° 9103;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 22 del expediente EX-2021-07052381--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución N° 123/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente SALOME ARIADNA MIGUEZ, DNI N° 33.439.008, CUIL N°27-33439008-5, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 94

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00699513-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3813 Cara Gonzalo Gabriel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, con nombre de fantasía "Mas Celular", y domicilio en calle San Martin N° 901, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00697443-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3813 de fecha 11 de febrero de 2019, contra la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-00806353-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone que "...al momento de su visita, el libro de quejas no se encontraba de la manera adecuada, debido a la falta de espacio, que impedía la correcta atención al usuario, obligándonos a mover momentáneamente el mismo. Lo cual hay un cartel indicando su completa disponibilidad al público. Los medios de pago no fueron exhibidos en la forma establecida por mero desconocimiento, de haber estado informado no me encontraría en falta los logos de las tarjetas recibidas están expuestas, pero no en la modalidad exigida. Pido a usted tenga a bien disculpar y no tomar medidas en esta ocasión, ya que está en mis propósitos revertir esta situación de manera inmediata."

Que a orden nº 7, según D.E. INLEG-2019-00959279-GDEMZAINSPE#MGTYJ, firma sumariada adjunta fotos de la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago y del Libro de Quejas exhibidos en el local comercial.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 22 de febrero de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 2728 según D.E. IF-2022-01260611-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los once (11) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelera de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la

concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, con nombre de fantasía "Mas Celular", y domicilio en calle San Martin N° 901, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 277

MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00890197-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 380 Banco de San Juan S A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO DE SAN JUAN S A", CUIT 30-50000944-2, con domicilio en calle Ruta Provincial Nº 50 y Rufino Ortega S/Nº, Rodeo del Medio (5529), Maipú, Mendoza, domicilio legal en calle Rivadavia Nº 75, 4to piso, oficina 22, Ciudad (5500), Mendoza y con domicilio electrónico en mabaides@baidessabogados.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00352041-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 380 labrada en fecha 13 de enero de 2020, contra la firma "BANCO DE SAN JUAN S A", CUIT 30-50000944-2, por no exhibir el Libro de Quejas habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.). En el acta se deja constancia que

el Libro se encuentra guardado y que no existe cartelería que informe de su existencia.

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2020-00892493-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala que "...el Libro de Quejas se encuentra debidamente rubricado y que al momento de la inspección excepcionalmente se encontraba en poder del responsable operativo de la sucursal por reformas edilicias...". Adjunta fotos de la carátula y de la primera página del Libro de Quejas.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "BANCO DE SAN JUAN S A", CUIT 30-50000944-2, contaba con un Libro de Quejas habilitado frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de julio de 2018 cuyo vencimiento es el 4 de julio de 2019, según D.E. IF-2022-04625255-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que además de no estar exhibido, el mismo hacía seis meses se encontraba vencido, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Cabe aclarar que lo presentado por la firma sumariada coincide con lo registrado en esta Dirección

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de

hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "BANCO DE SAN JUAN S A", CUIT 30-50000944-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO DE SAN JUAN S A", CUIT 30-50000944-2, con domicilio electrónico en mabaides@baidesabogados.com.ar, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación del artículo 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos

Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 278

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00217912-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Martínez García Leonardo Gustavo C/ BBVA Banco Francés S.A.-Banco Santander Rio S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO BBVA ARGENTINA S.A", CUIT 30-50000319-3, con nombre de fantasía "BBVA Banco Francés", domicilio comercial en Av. San Martín N° 936, (5500) Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 540, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico en gtripoli@itcsa.net, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00220649-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Martínez García Leonardo Gustavo, con DNI N° 29.327.358, con domicilio en Lisandro Moyano N° 1285, Las Heras, Mendoza, y domicilio electrónico lmg753@hotmail.com, contra las firmas "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, y Banco Santander Rio S.A. en virtud de que en el mes de mayo de 2017 declaró a su cuenta bancaria caja de ahorro N° 40-085-320912/2 de sucursal 85 de Banco Francés como cuenta sueldo. El 05/05/2017 se efectúa la primera acreditación de sueldo en la cuenta en cuestión. En junio de 2017 no se le bonifica la comisión de mantenimiento más IVA, según informó la denunciada porque Banco Santander Rio SA no realizó correctamente la transferencia, quien eventualmente aduce haberla hecho en debida forma. Que a pesar de los reiterados reclamos, ninguna de las entidades bancarias soluciona el problema, y el Sr. Martínez García Leonardo sigue pagando comisiones bancarias más IVA a pesar de ser cuenta sueldo. Su pretensión es la resolución del problema y el reintegro de los importes debitados cuyo descuento no correspondieron, más un resarcimiento por los perjuicios ocasionados. Adjunta documentación probatoria de sus dichos.

Que a orden nº 5, mediante D.E. PV-2018-00169551-GDEMZASUMA#MGTYJ, la oficina de conciliación dispone dar traslado de la denuncia incoada por el Sr. Martínez García, a las firmas "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, la cual es notificada fehacientemente en fecha 12 de marzo de 2018 según D.E. IF-2018-00486690-GDEMZA-PERSO#MGTYJ de orden nº 8 y a la firma "BANCO SANTANDER RIO S.A.", notificada en fecha 12 de agosto de 2018 según D.E. IF-2018-00486607-GDEMZA-PERSO#MGTYJ, de orden nº 7.

Que a orden nº 10, conforme IF-2018-00637079-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3 en donde plantea que "...no ha incumplido norma alguna de Defensa del Consumidor con relación al denunciante...posee un paquete de productos...tales como Cuenta corriente Bancaria y tarjetas de crédito Mastercard y Visa, asimismo es titular de una caja de ahorros Nº 085-320912/2 que sería la cuenta que el cliente indica como destinataria de supuestos haberes." Expresa además que, en caso de que el cliente comenzara a recibir fondos bajo el concepto de "haberes" accedería a una determinada bonificación en la comisión de mantenimiento. Informa que los fondos ingresados a su caja de ahorro son simples transferencias bancarias de otra entidad financiera, cuando para que sean computadas como haberes deberían justamente efectuarse bajo dicho concepto. Desconoce si es causado por un inconveniente del empleador (no posee cuenta en el BBVA) o si se trata de un aspecto operativo que deba solucionar la otra entidad financiera desde donde se originan las transferencias. Indica que de cumplir la entidad originante con los requisitos el supuesto empleador, deberá brindar al cliente reclamante una solución para que de esta manera el concepto por el cual viaja la transferencia sea por el correcto.

Que a orden nº 11, según D.E. PV-2018-01330469-GDEMZASUMA#MGTYJ, se corre traslado al Sr. Martínez García Leonardo Gustavo del descargo presentado por la firma denunciada "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, para que tome conocimiento y se manifieste al respecto.

Que a orden nº 16, conforme D.E. IF-2018-03041425-GDEMZANOTIF#MGTYJ, rola escrito presentado por el Sr. Martínez García Leonardo, donde ratifica su reclamo, y agrega que la Sra. Cecilia Bazán, oficial PyME de Banco Santander Rio, le manifestó que la transferencia está correctamente hecha por el banco al que ella representa y envía impresión de pantalla con la transferencia efectuada (Ver IF-2018-03041707-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ) donde dice PAGO DE HABERES. Por otro lado, y tal como lo mencionó en su denuncia original, reitera que declaró su Caja de Ahorro Nº 40-085-320912/2 como cuenta sueldo con fecha mayo 2017, tras un trámite personal donde presentó un bono de sueldo, tal cual le solicitaron. Adjunta los extractos bancarios de la misma, advirtiendo que del periodo 19/04/2017 al 19/05/2017 no figuraba como cuenta sueldo. Que la acreditación de su primer sueldo en dicha caja de ahorro se hizo con fecha 05/05/2017. Durante ese mes, Banco BBVA Francés tomó el cambio de su cuenta a cuenta sueldo. Que al mes siguiente, periodo 19/05/2017 al 19/06/2017 la cuenta figuraba como sueldo y la acreditación se efectuó con fecha 06/06/2017. Durante los meses siguientes su cuenta siguió siendo sueldo, su sueldo se acreditaba a principio de mes y como se ve en los extractos adjuntos no abonaba ningún tipo de comisión. A partir del mes de noviembre 2017 sus sueldos se siguieron acreditando en dicha cuenta, por el mismo importe (salvo variaciones de aguinaldo o vacaciones) y de la misma manera pero sorpresivamente ya no contaba con la categoría de cuenta sueldo y se le comenzó a cobrar gastos de mantenimiento.

Que a orden nº 23, según IF-2019-01668629-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por "BANCO BBVA ARGENTINA S.A", CUIT 30-50000319-3, con nombre de fantasía "BBVA Banco Francés" en el cual ratifica su postura y manifiesta no haber incumplido norma alguna de consumo. Expresa que quedó determinado que el cliente recibía transferencia de otro banco y no acreditación de haberes y a partir de que se acreditaron haberes si se le computó el beneficio, por lo que ofrece la devolución de 6 meses de comisiones de mantenimiento.

Que a orden nº 27, mediante IF-2019-03708759-GDEMZANOTIF#MGTYJ, rola escrito presentado por el denunciante respecto a la propuesta presentada la cual es rechazada, alegando que no considera justo la devolución de 6 meses, cuando le retuvieron 17 meses.

Que a raíz de lo mencionado a orden nº 35, mediante PV-2021-08712913-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone la apertura de sumario a la firma "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, violación al art. 10° bis inc. a) y art. 19° de la Ley N° 24.240 "por cuanto habiendo el denunciante declarado ante esta Institución Bancaria en mayo de 2017 que su cuenta, caja de ahorro N° 40-085-320912/2, revestía el carácter de cuenta sueldo – presentación de recibo mediante- por percibir en la misma sus haberes de tal índole y así imputarlo correctamente la presente sumariada a partir de tal fecha, bonificando los gastos de mantenimiento correspondientes; unilateralmente, sin razón alguna y en franca violación a la teoría de los actos propios, a partir del mes de noviembre de 2017 procedió a revertir tal situación y a comenzar nuevamente a cobrar dichos gastos a pesar de que el denunciante continuaba percibiendo su salario en la cuenta bancaria. Situación que se dio hasta el mes de febrero de 2019 inclusive, habiendo solicitado el denunciante en correo electrónico remitido a esta Dirección en fecha 17 de julio de 2019 el reintegro de los 17 meses donde le descontaron los gastos de mantenimiento de cuenta con más accesorios e indemnizaciones por perjuicios rechazando los 6 ofrecidos por la entidad bancaria. Circunstancias que se acreditan con los extractos bancarios de la misma obrantes en autos, períodos 19/04/2017-19/05/2017 en adelante, cadena de mails que intercambió el denunciante con la agente de cuenta de su empleador del Banco Santander Río, Cecilia Bazán, donde ella expone que la transferencia está correctamente hecha por el banco al que ella representa y envía el print de pantalla con la transferencia efectuada donde dice "pago de haberes". Lo que implica por parte de BBVA Banco Frances S.A. una presunta deficiente prestación del servicio bancario contratado por el denunciante; presunto incumplimiento a la legislación bancaria y laboral y el incumplimiento de las obligaciones asumidas a pesar de haber reclamado el Sr. Martínez su cumplimiento forzoso". Siendo notificada fehaciente en fecha 4 de enero de 2022 según D.E. IF-2022-00044649-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden nº 38.

Que a orden nº 40, conforme D.E. IF-2022-00381430-GDEMZASDLEG#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada en el cual expone que la imputación formulada parte de premisas falsas, que surge de los antecedentes y constancias del expediente que no ha incumplido la normativa que voluntariamente se pretende asignarle. En toda la etapa conciliatoria se brindaron explicaciones en el expediente, donde quedo determinado que el cliente recibía transferencias de otro banco y no acreditación de haberes y a partir de que se acreditaron haberes, febrero de 2019 si se le computó el beneficio con la cual la imputación carece de todo fundamento. El mail de empleado de otra entidad bancaria no alcanza a desnaturalizar la información precisa constante en los resúmenes acompañados. Se puede verificar los resúmenes acompañados al expediente, que en cada uno de ellos claramente se indicaba que se trataba de transferencias recibidas desde otros bancos y no de acreditación de haberes. Con lo cual la imputación resulta excesiva. Que asimismo resulta visible el plazo de prescripción de la posibilidad de infraccionar a mi mandante habiéndose cumplido en exceso el plazo de 3 años desde la presente denuncia, sin que exista condena o existan otros supuestos incumplimientos con relación al denunciante. En virtud de lo expuesto solicita se lo exonere de la imputación formulada y se procesa al archivo de las actuaciones.

Que respecto al planteo de prescripción del plazo de 3 años de la posibilidad de este Organismo de infraccionar a dicha empresa sin que existan condenas u otros supuestos incumplimientos con relación al denunciante. Cabe aclarar en primera medida que no existe caducidad de instancia en este procedimiento administrativo que aplica la Dirección de Defensa del Consumidor por lo que cabe acotar exclusivamente el ámbito de atención al instituto de la prescripción liberatoria. En segundo lugar, que el plazo de prescripción de tres años del art. 50° LDC es únicamente para las sanciones emergentes de la ley. Por lo que no se vincula con la denuncia o reclamo del consumidor como así tampoco con la potestad sancionatoria o de investigación o sumario de esta Dirección. Sumado a que si este fuera el plazo que debiéramos tomar, desde la interposición de la denuncia en el año 2017 –acto interruptivo de la prescripción de la acción-, se han llevado a cabo diversas actuaciones impulsando la causa en su instancia conciliatoria tanto por esta Dirección, el denunciante y la misma denunciada, quien inclusive en el mes de abril de 2019 formalizar propuesta conciliatoria –acto que podemos tomar como interruptivo del curso del instituto eventualmente-, por lo que no ha sido ajena a la tramitación de la misma y ha mostrado una activa intervención y por otro lado desde la denuncia a tal presentación antes mencionada no transcurrió dicho término y tampoco desde ahí hasta la imputación –no obstante presentaciones del consumidor también con posterioridad.

Que del análisis de las presentes actuaciones, se advierte que, efectivamente, el denunciante, en mayo de 2017, solicitó ante la Institución Bancaria denunciada que su cuenta caja de ahorro N° 40-085- 320912/2 revistiera el carácter de cuenta sueldo por cuanto percibiría en la misma sus haberes de tal índole, presentando recibo de sueldo a fin de acreditar dicho extremo. Imputándolo en ese sentido claramente Banco Francés a partir del tal momento, por cuanto modifica la calificación de dicho producto como cuenta sueldo, bonificando los gastos de mantenimiento correspondientes. Circunstancias que se acreditan con los extractos bancarios de la misma acompañados por el denunciante, períodos 19/04/2017-19/05/2017 en adelante. Que unilateralmente, sin razón alguna, incumpliendo con el deber de información previa al consumidor al respecto y en franca violación a la teoría de los actos propios, a partir del mes de noviembre de 2017 procedió a revertir tal situación y a comenzar nuevamente a cobrar dichos gastos a pesar de que el denunciante continuaba percibiendo su salario en la cuenta bancaria, los cuales provenían siempre de la misma entidad remitente y por los mismos montos. Situación que se dio hasta el mes de febrero de 2019, inclusive.

Que, si bien la parte denunciada plantea que, según informa el sector interno de Nóminas (plan sueldo), en caso de que el cliente comenzara a recibir fondos bajo el concepto de “haberes” accedería a una determinada bonificación en la comisión de mantenimiento dependiendo el paquete que posea –los cuales detalla-. Y, por otro lado, que el cliente recibía transferencias de otro banco y no acreditación de haberes y a partir de que se acreditaron haberes, febrero de 2019 sí se le computó el beneficio. Dicha circunstancia no se encuentra acreditada que fuera notificada al consumidor al momento del alta como cuenta sueldo. Es decir, que debía recibir transferencias como “haberes”.

Que no obstante ello, la calificación de “sueldo” es de la cuenta, como la propia denunciada puntualizó en los resúmenes de movimiento de dicha caja de ahorro, dando la apariencia inclusive de tal y más aún, bonificando inicialmente los gastos de mantenimiento de la caja de ahorro por revestir dicha calidad. Por lo que las circunstancias que hacen a ello no son en sí las transferencias sino la calidad de tal que al producto le otorga el Banco. Por lo que no se dimensiona cómo una transferencia puede darle la entidad de “sueldo” a la misma.

Que es importante aclarar, que no se niega o desconoce que no se le pueda otorgar el concepto de haberes a una transferencia de dinero, sino que ello no es lo que lleva a que la cuenta de destino sea “sueldo”, sino, la calificación que a tal fin le da el Banco. ¿Por qué la entidad bancaria la cataloga como “sueldo” a la cuenta? ¿Cuál es la razón si a la postre cobra los gastos de mantenimiento? ¿Qué ocurriría si en la misma cuenta el consumidor recibe “haberes” como lo pretende la denunciada para que sea “sueldo” y a la par otras transferencias que no revisten dicha categoría? ¿Debería la entidad bancaria cobrar gastos de mantenimiento proporcionales a aquellas simples transferencias en virtud de los montos transferidos y condonar los relativos a los “haberes” y en la misma proporción a las sumas acreditadas?

Que dichos interrogantes llevan aún más al convencimiento de que la calidad de “sueldo” de la cuenta viene dada por la categoría que le otorga el Banco frente al tipo o calidad de transferencia.

Que sumado a ello, más allá de la calificación de sueldo que le otorgó a la cuenta inicialmente Banco Francés, efectivamente el consumidor percibía haberes en la misma que fue ni más ni menos el pago que le realizaba su empleador por sus servicios laborales. Razón por la cual la denunciada durante los primeros meses desde que le otorgó el alta en tal sentido no cobró gastos de mantenimiento y por lo tanto mal pudo después –violando la teoría de los actos propios- actuar en el sentido opuesto cobrando los mismos tras aducir que no se hicieron transferencias como “haberes”. Además, las mismas fueron constantes mes a mes, los importes eran coincidentes y por otro lado el denunciante – si es que la calificación la otorgara la transferencia puntualmente como “haberes”- acompañó constancias de la entidad bancaria desde donde se generaban las mismas que acreditaron que se hacían como tales frente a una orfandad probatoria en el sentido opuesto de parte de la denunciada a fin de acreditar su postura y desacreditar la del denunciante a pesar de encontrarse en mejores condiciones probatorias al respecto (art. 53 LDC).

Que esta Dirección entiende que la sumariada “BANCO BBVA ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-50000319-3 brinda una deficiente prestación del servicio bancario contratado por el denunciante, incumpliendo la legislación bancaria y laboral e incumpliendo las obligaciones asumidas a pesar de haber reclamado el Sr. Martínez el cumplimiento forzoso de las mismas, tal y como surge de los elementos probatorios obrantes en autos, permite tener por configurada y firme la imputación de autos

Que el artículo 10° bis inc. a) de la Ley N° 24.240, dispone que “El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a) “Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible; (...)”.

Que por su parte, el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que Dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://ir.bbva.com.ar/es/nuestracompania/descripcion-del-negocio/> "...Banco BBVA Argentina S.A. es una subsidiaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. su principal accionista desde 1996. En Argentina, es una de las principales instituciones financieras desde 1886. BBVA Argentina ofrece servicios de banca minorista y corporativa a una amplia base de clientes, desde individuos y PyMEs, a grandes empresas. BBVA Argentina ofrece un servicio de banca electrónica, una plataforma de banca por Internet moderna, segura y funcional (bbva.com.ar), y aplicaciones de banca móvil como BBVA Móvil y Go. En estos términos, al 31 de diciembre de 2020 los clientes activos digitales alcanzaron 1,9 millones con una penetración de 71.7% sobre clientes activos totales (2,7 millones). Los clientes activos móviles alcanzaron 1,6 millones, representando una penetración del 59,9%. La red de distribución se complementa con alianzas comerciales y canales de distribución. Dentro de las alianzas comerciales se destacan Lan Argentina S.A. (LATAM Airlines Group S.A. desde Enero 2021), MOVE Concerts Argentina S.A. (MOVE), Oymyakon S.A. (PopArt), Medios y Contenidos Producciones S.A. (RGB Entertainment) y En Vivo Producciones S.A., estos últimos cuatro dentro del rubro entretenimiento. Por el lado de canales de distribución, se encuentran los programas de tarjetas de crédito con Club Atlético River Plate Asociación Civil y Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil, Ritenere S.A. (La Caja Seguros) en el rubro de compañías de seguros, y acuerdos con las compañías automotrices PSA Finance Compañía Financiera S.A., Rombo Compañía Financiera S.A. y Volkswagen Financial Services S.A. Todos ellos han permitido expandir el alcance de los clientes de manera rentable y ampliar aún más sus puntos de presencia al tiempo que mejora la propuesta de valor del banco... (Valores de participación de mercado en base a información diaria del Banco Central de la República Argentina, saldos de capital al último día del periodo. A diciembre 2020.)..."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido se tiene presente que existió una deficiente prestación del servicio ofrecido. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe considerarse lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cinco (5) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 47, según IF-2022-05628194-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, registra antecedentes en esta Dirección.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BANCO BBVA ARGENTINA S.A.", CUIT 30-50000319-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00.-) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que

la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 30% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “ se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “BANCO BBVA ARGENTINA S.A”, CUIT 30-50000319-3, con nombre de fantasía “BBVA Banco Francés”, y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 540, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico en [gtripoli@itcsa.net](mailto:gtripoli@itcsa.net), la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación de los artículos 10 bis inc. a) y 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de

revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7273

VISTO:

El Expte. N° 2022-000186/H1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE SALUD - E/DONACIÓN DE VACUNAS FARMACIA DEL PUENTE S.A; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la donación realizada por el SR. Jorge Quiroga en representación de Farmacias y Perfumerías DEL PUENTE S.A, consistente en vacunas antigripales.

Que en el ofrecimiento de la donación mencionada, el Sr. Quiroga informa que se trata de 350 vacunas antigripales marca ISTIVAC 4 c/ jeringa incluida de laboratorios SANOFI PASTEUR.

Que Dirección de Salud remite la presente actuación para que, luego de su consideración, sea girada al Presidente del HCD de Godoy Cruz, a fin de que se acepte en base al artículo 71 inciso 4 de la Ley Orgánica Municipal 1079, la donación de 350 (Trescientos cincuenta) dosis de vacunas antigripales especificadas, sugiriendo que las mismas estén destinada a inocular a personal Municipal.

Que se estima procedente aceptar realizar la donación solicitada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación realizada por el Sr. SR. Jorge Quiroga en representación de Farmacias y Perfumerías DEL PUENTE S.A., consistente en 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) vacunas antigripales marca ISTIVAC 4 c/ jeringa incluida de laboratorios SANOFI PASTEUR, destinadas a inocular al personal municipal.

ARTÍCULO 2: Remítanse las presentes al Departamento Ejecutivo a los fines de que por la dependencia municipal que corresponda se tome conocimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDOS

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO:

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7273/22 .- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

Archívese.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA 09 de Septiembre de 2022

**GARCÍA ZALAZAR TADEO**  
INTENDENTE

FLORENCIA SANTONI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM\_6522545 Importe: \$ 456  
13/09/2022 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 9532

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-4765-2022, caratulado "LÓPEZ JAVIER REF. OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO DE UNA SUPERFICIE AFECTADA AL ENSANCHE DE CALLE ARTURO GONZÁLEZ, DEL DISTRITO KILÓMETRO 11".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada por el Señor Javier Gustavo López, DNI N° 28.928.431, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle Arturo González del Distrito Kilómetro 11, identificada bajo el Padrón Municipal N° 121.416.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 29, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por el Señor Javier Gustavo López, DNI N°28.928.431, de una superficie afectada al ensanche de calle Arturo González del Distrito Kilómetro 11, identificada bajo el Padrón Municipal N° 121.416, que según mensura es de 77,99 m2 y título de 73,13 m2, conforme al plano de mensura N°04/82764, inscripto el dominio al asiento A-2 de la Matricula N° 400521827 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, todo ello en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, a los cuales se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6519515 Importe: \$ 432  
13/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9534

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1777-2022, caratulado "HERRERA MARÍA, Ref. Oferta de Donación Sin Cargo de superficie afectada a ensanche del callejón Pidat, del Distrito Rodeo de la Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 02, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada por la Sra. María Cecilia Herrera, DNI N° 30.817.579 y por el Sr. Pablo Ariel Herrera, DNI N° 30.076.078, en calidad de Titulares Registrales en condominio y por partes iguales, como también por la

Sra. María Cristina Susana Giustozzi, DNI N° 11.156.924 y el Sr. Miguel Ángel Herrera, DNI N° 11.629.212, en sus calidades de Usufructuarios, respecto de una superficie afectada al ensanche de Callejón Pídat del Distrito de Rodeo de la Cruz, propiedad que se encuentra registrada bajo el Padrón Municipal N° 32.221.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 33, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por la Sra. María Cecilia Herrera, DNI N° 30.817.579 y por el Sr. Pablo Ariel Herrera, DNI N° 30.076.078, en calidad de Titulares Registrales en condominio y por partes iguales, y por la Sra. María Cristina Susana Giustozzi, DNI N° 11.156.924 y el Sr. Miguel Ángel Herrera, DNI N° 11.629.212, en sus calidades de Usufructuarios respecto de una superficie afectada al ensanche del Callejón Pídat del Distrito Rodeo de la Cruz, propiedad que se encuentra registrada bajo el Padrón Municipal N° 32.221, que según mensura es de 129,62 m<sup>2</sup> y título de 130,74 m<sup>2</sup> respecto de la FRACCIÓN A y según mensura de 379,42 m<sup>2</sup> y título de 382,69 m<sup>2</sup> en referencia a la FRACCIÓN B, conforme al plano de mensura N°04-91667-3, inscripto el dominio en el asiento A-3 de la Matrícula N° 9176/4 de Folio Real, todo ello de conformidad con los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, a los cuales se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6522761 Importe: \$ 624  
13/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9535

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-11326-2021, caratulado "GARCIA RONCHIETTO FRANCISCO REF. OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO DE UNA SUPERFICIE AFECTADA AL ENSANCHE DE CALLE 9 DE JULIO, DEL DISTRITO JESUS NAZARENO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs.

02, por la Señora Graciela Ronchietto, DNI N° 13.335.278, en nombre y representación de su hijo Señor Francisco Raúl García Ronchietto, DNI N° 36.859.727, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle 9 de Julio del Distrito Jesús Nazareno, identificada bajo el Padrón Municipal N° 125.015.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Planificación obrante a fs. 26, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por la Señora Graciela Ronchietto DNI N° 13.335.278, en nombre y representación de su hijo Señor Francisco Raúl García Ronchietto, DNI N° 36.859.727, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle 9 de Julio del Distrito de Jesús Nazareno, identificada bajo el Padrón Municipal N° 125.015, que según mensura y título es de 52,81 m2, conforme al plano de mensura N° 04-90591, inscripto el dominio al asiento A-1 de la matrícula N° 400540056 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, todo ello en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, a los cuales se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6520639 Importe: \$ 504  
13/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9536

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16453-2021, caratulado "KLP EMPRENDIMIENTOS S.A., Ref. Condonación de Deuda – Veto Parcial de Ordenanza N° 9469/2022"

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N° 1809-2022 de fecha 23 de mayo del corriente año, emanado por el Departamento Ejecutivo a fs. 48/49, se veta parcialmente la Ordenanza N° 9469/2022 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén en fecha 12 de mayo de 2022, conforme lo previsto por el Artículo 105º - Inciso 6) de la Ley N° 1079 y Artículo 201º de la Constitución Provincial, por las razones expuestas en el considerando del mencionado Decreto, al cual se remiten en honor a la brevedad.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros, luego del análisis de las actuaciones, consideran plausible tomar conocimiento del veto y derogar la Ordenanza N° 9469/2022.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Tomar conocimiento del veto parcial de la Ordenanza registrada bajo el N° 9469/2022, conforme lo expuesto por el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1809/2022, de fecha 23 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 9469/2022, en todos sus términos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6522820 Importe: \$ 384  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9537

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

CONSIDERANDO:

Que, el enorme impacto negativo que genera el acto de fumar en la salud del fumador, como así también en la de quienes lo rodean y además en el medioambiente.

Que, la gran cantidad de colillas de cigarrillos que pueden verse tiradas en la vía pública y que contaminan gravemente y afectan negativamente nuestras acequias y demás cauces y reservorios de agua, suelos, plazas, espacios verdes y demás lugares públicos o privados de acceso público.

Que, los fumadores de todo el mundo consumen alrededor de 6,5 billones de cigarrillos al año. Esto representa 18 mil millones de colillas por día.

Que, se calcula que sólo una tercera parte va a ir a parar a la basura, mientras que el resto es arrojado a la calle o a través de una ventana con indiferencia, (12 mil millones de colillas diarias) y tardan en degradarse entre 2 y 25 años.

Que, los filtros de cigarrillos están hechos de un plástico denominado acetato de celulosa, que cuando se arrojan en el ambiente se convierten en pequeñas partículas conocidas como micro plásticos causando contaminación en el ambiente.

Que, cuando estas sustancias entran en contacto con el agua, se liberan en el medio, teniendo efectos devastadores en la naturaleza.

Que, se ha comprobado que no son biodegradables, es decir, no se puede descomponer a través de la acción de seres vivos bajo condiciones ambientales naturales.

Que, no solo la toxicidad de las colillas puede ser el detonante de la destrucción de un hábitat: una colilla mal apagada abandonada en el campo o lanzada desde un vehículo en marcha puede provocar un incendio y, por lo tanto, un grave impacto ambiental.

Que, la provincia de Mendoza está entre las primeras del ranking de fumadores del país, con un 38,8% de su población fumadora activa.

Que, la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que, esta iniciativa tiene como fin generar nuevos hábitos saludables mediante la recepción de colillas de cigarrillos y la realización de campañas informativas.

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Incluir en los programas de reciclaje vigentes en el Municipio, la recepción de colillas de cigarrillos en las que el Departamento Ejecutivo deberá colocar recipientes específicos para su depósito en las dependencias municipales y en los lugares que estime pertinente.

Artículo 2º: El Municipio está a cargo del mantenimiento de los depósitos, la recepción de las colillas y la deposición final de las mismas.

Artículo 3º: Incluir en las campañas de reciclaje vigentes del Municipio esta nueva recepción de materiales, con el fin de fomentar en los vecinos su utilización.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario

Boleto N°: ATM\_6521940 Importe: \$ 816  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9538

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5633-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Ref. /Solicitud de rectificación de la Ordenanza registrada bajo N° 8293/2016".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente EF-863-2022, se dio tratamiento al pedido de Factibilidad Urbana realizado por el Arquitecto Carlos Roberto González, D.N.I. N° 22.059.563, en su carácter de Apoderado de la Firma LESMAK S.A. para la ejecución de las obras que la empresa proyecta construir en el solar sito en la intersección de calles Adolfo Calle y Rondeau del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 72.144.

Que, al tramitar la donación de la fracción V que se cursaba bajo expediente 16270/CH/19, se observó que en la Ordenanza registrada bajo el N° 8293/16 obrante a fs. 341 del expediente de referencia, existía un error en el articulado, ya que el motivo de la elevación al Honorable Concejo Deliberante no fue para eximir a LESMAK S.A. del C.E.O.T., si no para otorgar la Factibilidad en el marco de la Ordenanza N° 4994/94 Artículo 2do. y su modificatoria Ordenanza 8023/14 por ser de su incumbencia, ya que el centro comercial supera los 2.500 m2 cubiertos, conforme a lo establecido por la Sub dirección de Ambiente a fs. 92.

Que, en la actual instancia, cumplimentado lo requerido por la Dirección de Planificación a fs. 04 de la citada pieza administrativa y luego de evaluar y analizar los informes de las Áreas Técnicas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, los miembros de este Honorable Concejo consideran viable acceder a modificar el Artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo el N° 8023/14.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el N° 8023/2014 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Otórguese Factibilidad a la Empresa LESMAK S.A. establecidas en el marco de la Ordenanza 4994/94, Art. 2do. y su modificatoria Ordenanza N° 8023/2014, debido a que el centro comercial supera los 2500 m2 cubiertos, para que proceda a la ejecución de las obras que proyecta construir en el solar sito en la intersección de calles Adolfo Calle y Rondeau, Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal N° 72.144 y Nomenclatura Catastral N° 04- 08- 06- 0015- 000094- 0000- 47 (baja), referidas en el expediente N° 2.652-L-16, conforme a las precisiones dadas en dicha pieza administrativa y convalidadas por las Áreas Técnicas competentes."

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.**

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6523137 Importe: \$ 672  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9540

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-6909-2021, caratulado "VASCA CESAR, Ref. / Habilitación Comercial".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor César José Vasca DNI N° 24.192.768, Presidente de la firma Expreso Vasca S.A solicita que se le conceda el beneficio de excepción al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T) para factibilidad -rubro depósito y traslado de encomiendas- en un inmueble ubicado en calle Lencinas N° 978 del Distrito San José, registrado bajo el Padrón Municipal N° 9789.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto a la excepción solicitada, supeditando la misma al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), otorgándose en consecuencia factibilidad para el rubro depósito y traslado de encomiendas, al Señor César José Vasca, DNI N° 24.192.768, Presidente de la firma Expreso Vasca S.A, en un inmueble sito en calle Lencinas N° 978, del Distrito San José, registrado bajo el Padrón Municipal N° 9789, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Notifíquese al Presidente de la firma Expreso Vasca S.A, que no se podrá ocupar el espacio público para la carga/descarga y que la misma deberá realizarse en el interior del predio.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Secretario

Boleto N°: ATM\_6523247 Importe: \$ 432  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9541

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-9237-2022, y sus expedientes acumulados 6782-C-2020 y 3945-D-2017, caratulada "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, Ref. / Expediente N° 6782-C-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 01 del Expte. N° 6782-C-2020, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada, por el Señor Alberto René Castro, DNI N° 26.730.987, en nombre y representación de la Señora Sinforiana Ugarte, DNI N° 93.946.212, de una superficie afectada a ensanche de calle Achupallas del Distrito Las Cañas, identificada bajo el Padrón Municipal N° 84.285.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 de la NE-9237-2022, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada por el Señor Alberto René Castro, DNI N° 26.730.987, en nombre y representación de la Señora Sinforiana Ugarte, DNI N° 93.946.212, de una superficie afectada a ensanche de calle Achupallas del Distrito Las Cañas, identificada bajo el Padrón Municipal N° 84.285, que según mensura y título es de 24,08 m2. Todo ello de conformidad con el plano de mensura 04-75021, inscripto el dominio al asiento A-2 de la Matricula N° 0400201337.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6521928 Importe: \$ 408  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9543

---

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1878-2022, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Ref. / Reglamentación proyecto de reorganización de tránsito y adecuación de sentido de calle Rafael Obligado".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el proyecto de cambio de sentido de circulación de la calle Rafael Obligado entre calles Pedro Molina y Mariano Moreno, obrante a fs. 04/06, realizado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial.

Que, del proyecto mencionado se observan problemas de fluidez y congestión vehicular en la intersección de Rafael Obligado y Pedro Molina, debido a que el tramo de Rafael Obligado al norte de la mencionada intersección es de doble sentido, produciendo que se enfrenten los vehículos que circulan en sentido norte con los que circulan en sentido sur. Encontrándose esta situación en una intersección con una calle de mayor jerarquía, con un alto volumen de tránsito como es la calle Pedro Molina. Además, se menciona que se ocasionan colisiones laterales y el cruce peatonal es dificultoso, al tener que hacerlo entre colectivos y automotores.

Que el ancho de calzada de Rafael Obligado desde Pedro Molina hasta Mariano Moreno no garantiza la fluidez vehicular al considerar, el estacionamiento en ambos sentidos de circulación y un carril por sentido.

Que, en virtud de lo expuesto por la Dirección de Servicios Comunitarios y Planificación Vial y demás constancias obrantes en autos, este cuerpo entiende que es factible hacer lugar a lo solicitado resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Dispóngase el cambio de sentido de circulación de la calle Rafael Obligado en el tramo comprendido entre Pedro Molina y Mariano Moreno, quedando como único sentido de marcha SUR-NORTE, formulado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial obrante a fs. 44/46 del Expediente A-EF-259-2022, teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Obras Municipales a fs. 4/6 del Expediente A-EE-1878-2022 y conforme lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dictámenes a los cuales adherimos y nos remitimos en honor a la brevedad.-

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6521913 Importe: \$ 600

13/09/2022 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 15

VISTO:

El P.O. N° 44/22 (15124-HC-2022) presentado por la concejala DAIANA GATICA, referente: Que la Ley Nacional 27.043 declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA). -Que la Ley Provincial 8660 trata sobre el Día Provincial de la concientización sobre el autismo.

Que la Ley Provincial 9063 sobre abordaje integral e interdisciplinario de la persona que presentan trastornos del espectro autista (TEA), y;

CONSIDERANDO: Que el TEA (Trastorno del Espectro Autista) es una discapacidad del desarrollo causadas por diferencias en el cerebro que provoca en las personas que lo poseen, problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos. - Que los supermercados, hipermercados y comercios de gran relevancia, poseen en su gran mayoría, una gran intensidad lumínica y sonora, esto afecta en gran parte a las personas con este trastorno, que, ante la profusión de estímulos, sufren lo que se conoce como sobrecarga sensorial, acumulan estresores hasta que explotan en una crisis conductual o de ansiedad.

Que, ante estos ambientes públicos sobrecargados de estímulos, luces, sonidos, imágenes, las personas con TEA les resulta imposible permanecer en su interior por más de 30 minutos. - Que las personas con trastorno del espectro autista, se encuentran obstaculizados en el momento de insertarse y ser incluidos normalmente en su comunidad, padeciendo dicha problemática desde su niñez hasta la vida adulta.

Que es necesario implementar en el Departamento de Las Heras, una política de salud pública, que contemple la accesibilidad y garantice la permanencia en espacios públicos a niños, jóvenes y adultos que posean TEA.

POR ELLO

### ORDENA

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1: Impleméntese dentro del Departamento de Las Heras, la "Hora Silenciosa" en comercios, supermercados e hipermercados. -

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: "Hora Silenciosa" es una acción impulsada para satisfacer las problemáticas de las personas con trastorno del espectro autista, que presentan dificultades de permanecer dentro de establecimientos comerciales, tales como supermercados, hipermercados y comercios en general, proponiendo la disminución de la intensidad tanto lumínica como sonora en la franja horaria de las 15 a las 17 horas los días martes como así también disminuir el aforamiento del establecimiento y de esta manera evitar dificultades ? como las alteraciones sensoriales y muy frecuentemente la hipersensibilidad sensorial facilitando y garantizando la accesibilidad y permanencia de las personas con TEA.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, emitirá cartelera identificatoria a los comercios que se adhieran al programa como así también una etiqueta adhesiva que deberá ser colocado en la entrada de dicho comercio, en un lugar visible para su lectura.

ARTÍCULO 4: Los comerciantes que adhieran voluntariamente a dicha iniciativa deberán:

- a) Disminuir la intensidad lumínica apagando el 30% del total de las luces
- b) Disminuir la intensidad sonora producidos por parlante o altavoz (el volumen no será mayor a 10)
- c) Se realizará los días martes de 15:00 a 17:00 horas
- d) Los beneficiarios de dicho programa tendrán prioridad en las cajas asignadas durante la hora anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

**CARLOS MARTIN BUSTOS**  
Presidente

**RAUL AGUILERA**  
Subsecretario

Boleto N°: ATM\_6522952 Importe: \$ 792  
13/09/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 1851

GENERAL ALVEAR, Mza., Septiembre 01 de 2022.

VISTO: El Expte. N°2022-04882814-GDEMZA SECOBYSERV#ALVEAR en el cual se acumula la documentación correspondiente al REMATE PÚBLICO DE BIENES EN DESUSO autorizado mediante Ordenanza Municipal N°4745 del H.C.D, y;

CONSIDERANDO: QUE en concordancia con las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes", la subasta se realizó en el día, hora y lugar fijados, labrándose el Acta de Subasta Notarial, Escritura N° 43, pasada ante la Escribana Natalia Elizabeth Castillo.

QUE en dicho remate no se produjeron anomalías de ninguna especie ni existió ningún tipo de observación sobre el acto.

QUE previo al inicio de la subasta, el Martillero manifestó que era necesario hacer unas aclaraciones sobre los Lotes N°2 y N°16 ya que no serían subastados, por haber sido un error involuntario incluirlos, que los Lotes N°4, N°5 y N°14 no tenían motor y que los Lotes N°12, N°13 y N°15 además de los faltantes, no tenían tapa de cilindro.

QUE una vez realizado el acto, los bienes ofrecidos en remate como Lotes N°1, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°9, N°10, N°11, N°17 y N°18 fueron adquiridos por distintos adjudicatarios; mientras que los Lotes N°8, N°12, N°13, N°14 y N°15 no obtuvieron ofertas.

QUE previo pago del saldo del precio pactado, se hará la entrega de los citados bienes a los adquirentes a fin de culminar con la responsabilidad que le cabe al Municipio en cuanto a la guarda, custodia y conservación de los bienes rematados y asimismo preceder a la limpieza del predio donde se encuentran los citados bienes.

QUE por lo expuesto precedentemente debe dictarse la pertinente norma legal y dar por aprobada la subasta pública realizada el día 30 de Agosto del corriente año.- ...///

Municipalidad de General Alvear

Mendoza

Continuación Decreto Acuerdo N°1851-S.H./2022 – Hoja N° 2.../

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBASE LA SUBASTA PÚBLICA, tramitada en Expediente N°2022-04882814-GDEMZA SECOBYSERV#ALVEAR llevada a cabo el día 30 de Agosto del 2022 de acuerdo a la convocatoria, en las instalaciones de UGACCOP, ubicada en calle Silvio Triccerri y Ruta Nacional 188 del Departamento de Gral. Alvear, Mza., en la que se vendieron los Lotes N°1, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°9, N°10, N°11, N°17 y N°18; no recibándose ofertas por los Lotes N°8, N°12, N°13, N°14 y N°15, según consta en Acta Notarial N°43 que forma parte integrante del presente decreto y por los valores indicados en la misma.

ARTICULO 2º: INGRESESE oportunamente el resultado de la subasta, que asciende a la suma total de \$1.465.000.00 (Pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100), a la partida 621030000 "RECURSOS DE CAPITAL: Venta de Bienes de Uso fuera de servicio", del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: GESTIONESE POR DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RENTAS, el cobro del saldo del precio ofrecido por los adquirentes; ello en virtud de que, en el momento de efectuarse la subasta, éstos hicieron efectivo el 20% (veinte por ciento) de sus respectivas ofertas autorizándose a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a entregar los respectivos bienes una vez abonado el saldo de precio y en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de la notificación del presente Decreto de aprobación.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE A CONTADURIA MUNICIPAL a dar de baja contablemente a los bienes subastados y detallados en el Art. 1º del presente Decreto; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4745 del HCD.

ARTICULO 5º: Por DIRECCION DE SUMINISTROS MUNICIPAL PUBLIQUESE LA APROBACION DE LA SUBASTA y dar por concluido el acto.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

**LIC. WALTHER MARCOLINI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

Cdor. ALAIN W. KONINCKX  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN

Lic. MARIANO VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. JORGE PEREZ  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. CARLOS PONCE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
Y PROMOCIÓN DEPARTAMENTAL

Boleto N°: ATM\_6523103 Importe: \$ 960  
13/09/2022 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2351

GUAYMALLEN, miércoles 6 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9537-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9537-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6521934 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2359

GUAYMALLEN, miércoles 06 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9534-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9534-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6522757 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2369

GUAYMALLEN, jueves 07 de julio de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 9536-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9536-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6522750 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2370

GUAYMALLEN, jueves 07 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9535-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9535-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6522734 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2561

GUAYMALLEN, miércoles 20 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9538-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9538-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6523130 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2564

GUAYMALLEN, miércoles 20 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9543-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9543-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6523100 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2565

GUAYMALLEN, miércoles 20 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9541-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9541-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

---

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6522015 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2572

GUAYMALLEN, miércoles 20 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9532-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9532-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6519222 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2586

GUAYMALLEN, miércoles 20 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9540-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

---

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9540-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6523143 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 2088

CIUDAD DE LAS HERAS, 29 DE AGOSTO DE 2022.

VISTO:

La Nota N° 22400-11C-2022 y la Ordenanza Municipal N° 15/22 del H.C.D..y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante implementa dentro del Departamento de Las Heras, la "HORA SILENCIOSA" en comercios, supermercados e hipermercados.

La misma tiene la intención de satisfacer las problemáticas de las personas con trastorno del espectro autista, y propone para ello la disminución de la intensidad tanto lumínica como sonora en la franja horaria de 15:00 a 17:00 los días martes. como así también disminuir el aforamiento del establecimiento.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 15/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 22 de agosto del 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1: Promúlguese la Ordenanza N° 15/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Agosto del 2022.

Artículo 2: Tomen conocimiento Secretaría General de Intendencia y Dirección Inspección General.

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6521908 Importe: \$ 288  
13/09/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 10

Lavalle, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Expte. N° 13785/2022-0; Caratulado: Concejo Deliberante de Lavalle, e/ Resolución de Presidencia ref. a Declarar de Interés Departamental la "25° Edición Expo Apícola Lavalle", y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Resolución tiene como objeto, en el marco de su vigésimo quinto aniversario, Declarar de Interés Departamental la "25° Edición Expo Apícola Lavalle" a realizarse los días 9 y 10 de Setiembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal del Departamento de Lavalle organizado por el Concejo Asesor Apícola de Lavalle y auspiciado por la Municipalidad del Departamento de Lavalle.

Que, en el año 1996 comienza a gestarse el Encuentro de Apicultores de Nuevo Cuyo y desde el 29 de agosto del año 1998, con la participación de apicultores independientes, productores asociados a cooperativas y grupos de trabajo, se creó el "Concejo Asesor Apícola" quedando constituida una asociación civil sin fines de lucro en el Departamento de Lavalle;

Que, el Consejo Asesor Apícola ubicado en calle Yrigoyen 550 del Departamento de Lavalle, presta servicio de polinización, servicio de extracción a terceros y utiliza los canales de comercialización, logrando la incorporación de nuevos emprendedores y la continuidad en el mercado de los ya habituales apicultores, acompañados de sus respectivas familias, acopiadores y/o empresarios;

Que, además el mencionado Concejo Asesor viene desarrollando una labor importante, que consiste en la elaboración e implementación de las políticas apícolas para el Departamento de Lavalle; tales como, el dictado de cursos de capacitación para nuevos apicultores; la adquisición de equipamiento para las instalaciones de extracción de productos, entre otras actividades, realizando una tarea rica y fructífera al trabajo del apicultor;

Que, a los fines de lograr los objetivos propuestos, refiriéndose específicamente a la comercialización, se avanzó en la concreción de una Sala de Extracción y Fraccionamiento comunitaria, habilitada por el SENASA, para que todos los apicultores pudiesen utilizarla. Las empresas por la cual se han canalizado las comercializaciones, son la Cooperativa Apícola y Agrícola Lavalle Ltda. y la Cooperativa Néctar del Desierto, ambas integrantes del Consejo Asesor Apícola de Lavalle;

Que, con el objetivo de lograr el desarrollo integral del Departamento de Lavalle, el mencionado Consejo

con el auspicio de la Municipalidad desde fines de la década del noventa organiza la “Expo Apícola Lavalle”, evento que despierta interés nacional dado que en la provincia de Mendoza es la única sede donde se efectúa dicho evento, posesionándola como el evento apícola más importante del Oeste argentino, donde se sitúan las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza;

Que, desde entonces año a año la Expo Apícola Lavalle tiene una gran convocatoria, no sólo para el ambiente de la apicultura, que accede a disertaciones y foros con panelistas de primer nivel nacional e internacional, sino también para toda la sociedad que se encuentra con la posibilidad de conocer y adquirir una gran variedad de productos derivados de la actividad;

Que, se debe tener en cuenta que el evento redunda en beneficio tanto de los apicultores de la provincia como de otras regiones y que también promueve el turismo y la economía local;

Que, el crecimiento de la Expo Apícola Lavalle ha sido notorio en la exposición y venta de productos, materiales, indumentaria y maquinarias Apícolas, promoviendo la incorporación de nuevos emprendedores y la expansión en el mercado de los apicultores;

Que, en consecuencia de lo anteriormente mencionado y en virtud de propiciar y valorar el producto, trabajo y esfuerzo de los productores apícolas Lavallinos, este Concejo Deliberante Declara de interés Departamental el evento “Expo Apícola Lavalle” en el marco de su vigésimo quinto aniversario.

Que en virtud de las facultades otorgadas Artículo 64°, inc j) del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, la Presidencia se encuentra habilitada para dictar la presente Resolución con la obligación de dar cuenta al Concejo en la próxima sesión que se realice.

POR ELLO:

#### **LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Departamental la 25° Edición “Expo Apícola Lavalle” a realizarse los días 9 y 10 de setiembre del corriente año en el Polideportivo Municipal, organizado por el Concejo Asesor Apícola Departamental y auspiciado por la Municipalidad del Departamento de Lavalle.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución al Concejo Asesor Apícola.

ARTÍCULO 3 °: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_6523091 Importe: \$ 1104  
13/09/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 09-09-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS:, PRADO WALTER ARMANDO DNI N° 26.528.170, CUIL/CUIT N° 20-26.528.170-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de abril de 1978, edad 44 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Republica del Líbano 232, Departamento, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, PRADO FRANCOIS LAUTARO CRISTIAN DNI 41.966.383, CUIL/CUIT N°20-41.966.383-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de mayo de 1999, edad 23 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Remedios Escalada 177, departamento, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: **“SIM-PRA S.A.S”**. 3.- SEDE SOCIAL: calle Republica del Líbano 232, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.; 4.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-PLAZO DE DURACION, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL de \$ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Prado Walter Armando, suscribe la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) Prado Francois Lautaro Cristian, suscribe la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). Administrador titular: PRADO WALTER ARMANDO administrador titular, con domicilio especial en la sede social: República del Líbano 232, Lujan e Cuyo, provincia de Mendoza; administrador suplente: PRADO FRANCOIS LAUTARO CRISTIAN administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: calle República del Líbano 232, Lujan de Cuyo provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6519445 Importe: \$ 744  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 29-08-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: , VIZCAYA JORGE ARTURO, DNI N° 23.840.104, CUIL/T N° 20-23.840.104-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de junio de 1.974, edad 50 años, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Callejón Fernández 950 departamento de San Martín, provincia de Mendoza, SABATINO NESTOR DANIEL, DNI N° 23.923.263, CUIL/T N° 20-23.932.263-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de octubre de 1974, edad 48 años, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Joaquín V. González 1228 Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: **“INMARKET S.A.S”**. 3.- SEDE SOCIAL: calle Vicente Zapata 381 Ciudad, provincia de Mendoza.; 4.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-PLAZO DE DURACION, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VIZCAYA JORGE ARTURO, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a Cincuenta mil PESOS (\$50.000). NESTOR DANIEL SABATINO, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a cincuenta mil pesos (\$50.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). Administrador titular: administrador titular, VIZCAYA JORGE ARTURO con domicilio especial en la sede social: Vicente Zapata 381 Ciudad, provincia de Mendoza; administrador suplente: SABATINO NESTOR DANIEL administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: Vicente Zapata 381 Ciudad, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6519470 Importe: \$ 720  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**“6900 TT S.A.”.** Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: Federico Guillermo Giordano, DNI 22.392.077, argentino, soltero, nacido el 26/09/1971, de profesión productor de seguros, domicilio en Armada Argentina 715, Barrio Batalla del Pilar, Godoy Cruz, Mendoza; Susana Mabel Giordano Alonso, DNI 14.781.252, argentina, divorciada, profesión docente jubilada, nacida el 13/05/1961, con domicilio en Barrio Doña Irma Manzana 1 casa 10 s/n Luzuriaga, Maipú, Mendoza y Jorge Hector Segovia, DNI 22.625.350, argentino, casado, nacido el 23/03/1972, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio 6 de octubre, manzana D casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, 2)-Fecha del acto constitutivo: 5/09/2022. 3)-Denominación: “6900 TT S.A”. 4)-Domicilio social y fiscal: Armada Argentina 715, Godoy Cruz, Mendoza. 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o ajena o asociada con terceros a las siguientes actividades: a)-Explotación de Agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias y turismo individuales y colectivos en el país y en el exterior, b)-Comercial: compra, venta, importación y exportación de servicios y/o productos, representación, comisión y mandato; c)-Financieras: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público. 6)-Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Monto del capital social:100.000 representado por 10.000 acciones, de un valor nominal de \$10 cada una y un voto por acción. Los socios integran el 25% del capital en efectivo ante escribano. 8)-Órgano de administración: Presidente: FEDERICO GUILLERMO GIORDANO, DNI 22.392.077, Director Suplente: JORGE HECTOR SEGOVIA, DNI 22.625.350, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9)-La sociedad prescinde de la sindicatura. 10)-Organización de la representación legal: A cargo de del Presidente o del Director que lo reemplace. 11)-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6519524 Importe: \$ 552  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: LILIANA ESTELA GIMÉNEZ, DNI 13.998.552, CUIT 23-13998552-4, argentina, casada, docente jubilada, nacida el 4 de noviembre de 1960, con domicilio real en calle San Martín 4484, Luján de Cuyo, Mendoza; FERNANDO ALBERTO GIMÉNEZ, DNI 17.317.496, CUIT 23-17317496-9, argentino, comerciante, separado de hecho, nacido el 15 de agosto de 1965, con domicilio real en calle Chaco 3414, Barrio SUPE, Godoy Cruz, Mendoza y MARÍA CECILIA GIMÉNEZ, DNI 22.407.213, CUIT 27-22407213-4., argentina, casada, farmacéutica, nacida el 7 de febrero de 1972, con domicilio real en Barrio Solares de Roca, Mza a casa C4, Las Heras, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 05/09/2022 3º) DENOMINACIÓN: **LILIFER CONEXIONES S.A.S** 4º) DOMICILIO: Don Bosco 414 de la Ciudad de Mendoza, República Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Distribución y venta de repuestos de automóviles; (b) Venta de repuestos y accesorios para el automotor. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000), representando por cien (100) acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: administradores titulares: FERNANDO ALBERTO GIMÉNEZ y ELVIO ANTONIO SANTIAGO, y administradores suplentes LILIANA ESTELA GIMÉNEZ y MARÍA CECILIA GIMÉNEZ, constituyendo domicilio especial en el mencionado anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: a cargo de los administradores titulares. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM\_6519543 Importe: \$ 600  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**S.N. CARNICERÍA INTERGROUP S.A.S.:** Socios: MARIA FERNANDA RAMIREZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 37.194.474, CUIT 27-37194474-0, separada, manifiesta domiciliarse en calle Rio Picheuta Nro. 1335, Bº Cementista I, Localidad La Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Mandataria, 29 años, nacida el 15/11/1992. Fecha constitución: 29-07-2022. Denominación: S.N. CARNICERÍA INTERGROUP S.A.S., Domicilio: social, legal y fiscal calle Rio Picheuta Nro. 1335, Bº Cementista I, Localidad La Cieneguita, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Duración: 90 años contados a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio. Capital Suscripto: \$ 100.000. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años contados desde la fecha de constitución. Administración: administrador titular María Fernanda RAMIREZ, Administrador Suplente: Roberto Cristian PERALTA, electos por el término indeterminado. Representación legal: Presidente o de un Director en ausencia del primero. Fiscalización: prescinde. Cierre de ejercicio: 30 de junio.

Boleto N°: ATM\_6522994 Importe: \$ 336  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LEAL ASOCIADOS CONSTGRUCCIONES. S.R.L.** en cumplimiento del art. 10 de la Ley General de Sociedades se deja constancia que por Escritura 56 otorgada el 5/9/2022 ante la notaria Ana María Lizana, a fs. 108 de su protocolo respectivo ha quedado constituida LEAL ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. Socios: Darío Alberto LEAL; D.N.I. 16.362.686, CUIT 20-16362686-2, nacido el 27 de marzo de 1964, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Mirtha Liliana Aguirre, domiciliado en calle Juan XXIII 161, distrito ciudad, departamento Rivadavia, profesión constructor, Darío Jesús LEAL, d.n.i., 37.622.712, cuil 20-37622712-0, nacido el 27 de agosto de 1993, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en calle Juan XXIII 195, distrito ciudad, departamento Rivadavia, de profesión constructor, Miguel Angel LEAL, d.n.i. 10.038.402, cuil 20-10038402-8, nacido el 22 de setiembre de 1951, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Ester Vera, domiciliado en calle Liniers 466, distrito ciudad, departamento Rivadavia, de profesión constructor, Lucas Matías LEAL, d.n.i. 35.036.674, cuil 20-35036674-2, nacido el 5 de julio de 1990, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en calle Echeverría 959 distrito ciudad, departamento Rivadavia, todos de la provincia de Mendoza, argentinos. Denominación y plazo: La sociedad se denomina LEAL ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.R.L. y tendrá un plazo de duración de noventa años contados desde la suscripción del instrumento constitutivo. Domicilio. En jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la provincia o el país. Sede Social: calle Juan XXIII 161, distrito ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, establecida en el acta constitutiva. Objeto Social: tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a) construcciones: Mediante la construcción sobre inmuebles propios o de terceros obras nuevas, reparaciones, ampliaciones o modificaciones familiares, comerciales o industriales. Confección de estudios y proyectos técnicos. Administración y dirección técnica de obras. b) Importación y exportación: por cuenta propia o de terceros de productos y subproductos derivados de la construcción. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, fraccionamiento y/o venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales y operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal y propiedades especiales. d) Alquiler de Rodados: Artículo cuarto: El capital es de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00), dividido en dos mil cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una valor nominal. Órgano de Administración y Representación: estará a cargo de un Socio Gerente se designa por acta como Gerente a Darío Alberto Leal. fecha de cierre de ejercicio 30 de setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6521902 Importe: \$ 648  
13/09/2022 (1 Pub.)

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 19550 comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MIGUEL ANGEL NAVARRETE, argentino, DNI 33.576.791, CUIL 20-33576791-9, nacido el 06-03-1988, soltero, Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Resistencia 1774, Barrio Los Olmos, General Roca, Provincia de Rio Negro, YULIANA EDITH VALENZUELA, argentina, DNI 42.709.799, CUIL 23-42709799-4, nacida el 08-07-2022, soltera, Ama de Casa, domiciliado en Resistencia 1774, Barrio Los Olmos, General Roca, Provincia de Rio Negro. 2) Fecha Acto Constitutivo: 09-07-2022. 3) Denominación: **IN S.A.** 4) Domicilio: San Martin 1934, departamento Las Heras, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliario, Mandataria, Servicio. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto del Capital Social: \$100.000. 8) Órgano de Administración: Presidente Yuliana Edith Valenzuela y Director Suplente Miguel Angel Navarrete, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (TO 1984), salvo en los supuestos contemplados artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del

Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6519844 Importe: \$ 1920  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**“MARIA L” ASOCIACIÓN MUTUAL DE PERSONAS VINCULADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO (AMPEVITP)** Se convoca a los Sres. Asociados de “María L” Asociación Mutual de Personas Vinculadas al Transporte Público (AMPEVITP) a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre del 2022 a las 20 horas en el domicilio de Chile 776, Edificio Incayal, Piso 6, Unidad 27, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021; 4. Causas de la convocatoria fuera de término.

Boleto N°: ATM\_6517545 Importe: \$ 480  
13-15/09/2022 (2 Pub.)

(\*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACION XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**» CUIT 30-71113036-1, personería jurídica otorgada por Resolución 1158/ 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 07 de setiembre de 2.022, se decide CONVOCAR a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados y asociadas para el día 03 de octubre del corriente año, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en su domicilio social sito en Avenida España 399 esquina Santa Cruz, de Ciudad de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) Presentación y aprobación del balance ejercicio económico año 2021, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_6518739 Importe: \$ 216  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNCuyo**, convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día jueves 06 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs, en el Aula Mavrich de esta Facultad, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: Incremento del Valor de la Cuota Societaria.

Boleto N°: ATM\_6520622 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación de Árbitros de la Liga Mendocina de Fútbol** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 2022 a las 20.00 horas en la sede de la entidad sito en Garibaldi 97, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022; 2) Análisis de la gestión de la Comisión Directiva en el periodo 2021/2022; 3) Elección de dos socios para la firma del acta. En

Mendoza, a los 26 días de agosto de 2022.

Boleto N°: ATM\_6520792 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

El Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra llama a concurso abierto de JEFES DE RESIDENTES (1 cargo) (Ley 7857) Retiro de bases y condiciones: por mail a hosp-pereyra@mendoza.gov.ar Cierre de inscripción: VIERNES 16/09/22 13hs. En secretaría de dirección

S/Cargo  
12-13/09/2022 (2 Pub.)

---

Provincia de Mendoza. Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. **CONSEJO PROVINCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**. Convocatoria Pública a ONGs de Mendoza de y para Personas con Discapacidad a fin de que integren el Consejo Federal de Discapacidad según Ley 24.657. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Subsecretaría Legal y Técnica. La elección se llevará a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año de 14:30 Hs. a 16:00 Hs. a través de la plataforma Meet en la cual se elegirá un representante titular y un suplente entre las ONGs. Quienes deseen participar deberán anotarse mediante el email [consejodediscapacidadmza@gmail.com](mailto:consejodediscapacidadmza@gmail.com), hasta el 16 de Septiembre como último plazo y se les enviará el link para ingresar a la reunión. El representante titular electo iniciará sus funciones en la primera Asamblea del Consejo Federal de Discapacidad COFEDIS del corriente año. **ELECCIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:** Requisitos: La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: 1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de él o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigentes al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de Declaración Jurada. Cualquier consulta al teléfono 4299474 de Lunes a Viernes de 7:00 Hs. a 14:00 Hs. S/Cargo 30/08/2022 (1 Pub.) Lic. Gabriela Juárez. Presidenta del Consejo Provincial de la Persona con Discapacidad.

S/Cargo  
12-13/09/2022 (2 Pub.)

---

**VERTICE S.A.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 2022 a las 14 y 15 hs en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a realizarse en la sede social sita en Cuesta del Madero N° 85, Departamento de San Martín, Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Aumento de Capital a la suma de pesos Cinco Millones (\$5.000.000) y modificación del Artículo Cuarto del Estatuto. 3°) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto. 4)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. 4)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: ATM\_6522929 Importe: \$ 960  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

**VERTICE S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 2022 a las 18 y 19 hs en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a realizarse en la sede social sita en Cuesta del Madero N° 85, Departamento de San Martín, Mendoza, con el siguiente Orden del Día:

---

1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la renuncia presentada por la señora Presidente a sus cargos de Director Titular y Presidente. Consideración de su gestión y honorarios. 3) Elección de Director Titular en reemplazo del Director renunciante. Conformación del Directorio. 4)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: ATM\_6522934 Importe: \$ 960  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

**CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A.** "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de Septiembre de 2022 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6520129 Importe: \$ 1800  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

**DISPROVET S.A.C.I.F.yA.** CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 23 de Septiembre de 2022, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de prórroga en plazo de duración. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 20 de Septiembre de 2022 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM\_6508288 Importe: \$ 720  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo del Juez, Dr. Pablo GONZÁLEZ MASANÉS, Secretaría de la Dra.: María Candelaria PULENTA; autos N° CUIJ: 13-03708165-9((011903-1017334)) caratulado; MORALES JUAN GUILLERMO P/ QUIEBRA INDIRECTA; Foja: 345; Rematará: el día 28 de SEPTIEMBRE 2022 a las 09:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322, 1° PISO, Ciudad de Mendoza. En la modalidad de Sobre Cerrado. Conforme el procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>); y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en calle AVDA. ESPAÑA 480 2° PISO ALA NORTE OF. 16, Ciudad de

Mendoza, hasta las 09:30 horas del día 23 de SEPTIEMBRE de 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales (N° 3576). a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.) indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1, 2 o 3). Datos: (n° de cuenta 9931445491; CBU: 0110606650099314454914; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70229451179). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos diez mil (\$10.000) – respecto de los inmuebles- y de pesos dos mil (\$2.000) para el rodado, y para con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Los bienes detallados a fojas 243; 246/258; 263/275; 290; 295/302 y con las bases estimadas a fojas 338 de titularidad del fallido, en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente y con las siguientes características: LOTE 1: automotor marca Chevrolet Vectra GLS 2.0 M.P.F.I., sedan 4 puertas, dominio BPG577, año 1997; BASE: de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); LOTE 2: inmueble ubicado en el Lote 14 Manzana E, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José inscripto en el asiento 3 de la Matrícula N° 16639 del Folio Real en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, BASE: PESOS CINCO MILLONES Y MEDIO (\$ 5.500.000) ; LOTE 3: cochera N° 26 del Piso 1 del edificio PUENTE III, ubicado en calle Lavalle N° 165, Ciudad, Sección Este, Mendoza, inscripta en el asiento N° 1465, fs. 937/939 del Tomo 6 de Ciudad Este Propiedad Horizontal, BASE de PESOS UN MILLÓN CIEN (\$ 1.100.000) , CONDICIONES DE VENTA; En el caso de los inmuebles quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto fiscal, el 1.5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles e IVA en caso de corresponder. En el caso del rodado quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el importe por impuesto de sellos que determine la A.T.M., completar el monto correspondiente al 10% de seña e IVA -en su caso-. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. En todos los casos deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del adquirente si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores El vehículo deberá ser retirado una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente a nombre del comprador; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 19 de septiembre de 10:00 a 12:00 horas (casa) en calle batalla de Bailen n° 1140 – Asociación Barrio Empleados Banco Prevision Social – Dorrego – Guaymallén: y de 17:30 a 19:30 (cochera) calle Lavalle 165 – Ciudad, y el día 20 de septiembre de 10:00 a 12:00 (auto) en calle Peña y Lillo N° 817 – Villa Nueva, Guaymallén, previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 25536 Importe: \$ 7080  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público Matrícula 2347 orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero remataré próximo 15 de Setiembre de 2022 hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros 13.247 caratulados "NUESTRA PAMPA SA contra FARIAS ROLANDO DAVID por EJECUCION PRENDARIA" En el estado

que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca Volkswagen Modelo SAVEIRO 1.6 Tipo PICK-UP CABINA SIMPLE Dominio JHA-834 Modelo Año 2010 Motor y Chasis Volkswagen números CFZ735896 y 9BWKB05U3AP099913 respectivamente En buen estado general Presenta detalles de chapería y pintura Guardabarro delantero roto Falta parrilla plástica Parabrisas trizado Tiene 4 ruedas armadas Estéreo original Color blanco GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de NUESTRA PAMPA SA \$1.012.704 (abril-2021) EMBARGO: en estos autos \$1.600.000 (mayo-2022) DEUDAS: ATM: \$23.496,73 (agosto-2022) Posee deudas por infracciones de tránsito \$12.422,46 (junio-2022) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor Incrementos mínimos entre las posturas de \$10.000 BASE: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña con más el 10% de comisión del Martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal Saldo aprobación Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT) Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la ATM por el adjudicatario debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT) EXHIBICIÓN: día Miercoles 14 de Setiembre de 16:30 a 17:30 horas en calle Arturo Gonzalez 271 Rodeo de la Cruz Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975 Ciudad

Boleto N°: ATM\_6505935 Importe: \$ 816  
09-13/09/2022 (2 Pub.)

ORLANDO NICOLÁS FEUDALE, Martillero Mat. 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mza., en autos N° 1.019.593 caratulados "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)", rematará día 06 de octubre de 2022, a las 10:00 hs. SUBASTA EN SOBRE CERRADO, la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y N° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Para el siguiente inmueble de propiedad de la fallida SANES S.A. CUIT 30-63300372-2. Ubicado en calle Bandera de los Andes N° 6809 de Rodeo de la Cruz, inscripto en el Asiento A-1 de la Matrícula N° 334788/4 de Folio Real. Consta de una superficie total de 336,74 m2. según título y plano, cuyos límites y medidas perimetrales se mencionan en autos, en el estado material y de ocupación en que se encuentra conforme las constancias del expediente, con una base de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs. DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales N° 3576, CUIJ: 13-04744847-0 (011903-1019593) carat. "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)" (N° de cuenta 9934982303; CBU: 0110606650099349823033; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70244972681), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos diez mil (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo y en el acto el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I CPCCT). Serán a su cuenta y cargo del adquirente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j CPCCT). Nomenclatura Catastral 04-12-05-0009-000466-0000-7. Se trata de un lote nivelado, con 15,33 metros de frente, sin edificaciones ni ocupantes, parqueado, camino al medio de cemento, con

árboles y plantas en su interior, rejas al frente color verde cemento y cierre perimetral de gran altura de ladrillos enlucidos y pintados color blanco hacia el lado Oeste, la vereda es de baldosas color gris, todo en buen estado de uso y conservación. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Celular 0263 154476390.

C.A.D. N°: 25538 Importe: \$ 4560  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

MARIO ALFREDO LAISECA, martillero matrícula:1675, orden Tribunal de Gestión Asociada Civil "Primero", Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos N°: 255.703 caratulados "RUBIO JUAN CARLOS C/ GALEOTTI GUSTAVO HORACIO P/ CPC ANTERIOR EJECUCIÓN HIPOTECARIA rematará a viva voz: 30/09/2022 a 09:00 horas en calle San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza (Oficina de Subastas Judiciales) 100% inmueble, UBICACIÓN: intersección de calles Pedro B. Palacios y proyectada N°: 5 (hoy calle Rodríguez), esquina Sud Oeste Guaymallén Mendoza. Según Matrícula: NORTE: calle proyectada 5 (hoy Rodríguez) en 11,94 m; SUR: José Sanzone 11,50 m ESTE: prolongación Pedro B. Palacios en 17,75 m; OESTE c/ lote 1 20,50 m ;NE: ochava de 4 metros; propiedad de los demandados. Ocupada por Silvia Susana Gutiérrez (demandada) e hijos. Propiedad de Rubén Oscar Galeotti DNI: 13.760.419 y Silvia Susana Gutiérrez DNI: 17.098.011. Superficie lote s/título y plano 272,48 m2. Inscripciones: Dirección Registros Públicos: Matrícula N°: 112.182 Folio Real, Guaymallén; Nomenclatura Catastral: 040702003000002700008; padrón territorial N°: 04-77233-1; Municipalidad: 69668; AYSAM: 059-0004772-000-8; Vialidad: fuera de radio. Deudas: A.T.M.: \$ 71.099,25 (15/07/2022); Municipalidad: \$ 106.576,31 (31/07/2022); AYSAM: \$ 1.787,55 (04/07/2022). Gravámenes: (1) Hipoteca: U\$S 43.725 a Banco Hipotecario Nacional, Esc.154 fs.739 (05/07/96). Escribano: Carlos Molina (256). (2)Fideicomiso: Ley:24441. Transf.el Crédito Hipotecario preexistente a favor del First Trust Of New York Nacional Association, sujeto a Condición y por un término de 30 años a partir del 29/10/96. Esc. M.A.Gruber (350), esc.96, fs. 498. Ent. 20/12/96. (3)Hipoteca: U\$S 125.000 a Italfor S.A. suscripto un documento hipotecario. Esc.Maria T. Aragona (98), Esc.39 fs.124 (29/06/2000). Ent. (10/07/2000). Se ha consentido la cesión del crédito. (4) EMBARGO: \$ 135.000,00 (24/06/05) A°: 211.635, First Trust Of New York Nacional Association. c/ Galeotti y ot. Ej.Hipotecaria. Juzgado 20º Civil. Del 27/07/2005 con otro inmueble. (5) EMBARGO: U\$S 163.000 estos autos (17/05/16). (6) REINSCRIPCIÓN: Embargo de estos autos 22/02/2021 (mayores detalles ver Matrícula de Folio Real en autos).- Características - Principales Mejoras: Casa habitación unifamiliar, construcción antisísmica compuesta de jardín y hall exterior, hall interior, cocina comedor c/ desayunador, alacenas, bajo mesadas en madera, dos dormitorios con placards ( uno de ellos con vestidor y baño en suite), otro baño instalado completo con antebañó, un living comedor, un estar tipo quincho con mampara hierro/ madera vidrio repartido que comunica hacia patio, cochera para dos/ tres autos techada pasante hacia el patio con jardín y lavandería exterior; El límite oeste en su totalidad se encuentra abierto compartiendo parte de living, estar, quincho y patio/ jardín con la propiedad colindante habitada por los mismos ocupantes; quedando aproximadamente en la propiedad embargada una distancia hacia los ambientes cerrados mencionados una superficie de 4 metros por todo el largo de la propiedad –consultar fotos- (perfectamente divisible). Pisos cerámicos a excepción de los dormitorios que tienen parquet. Techos con vigas de madera y machimbre lustrado con excepción de parte del comedor, cocina, vestidor, baños, hall de distribución interno y lavandería que son de losa revestida/ pintada. Muros revestidos/ pintados con excepción de parte de living comedor que divide con el quincho estar que es de ladrillo visto barnizado; habitación principal empapelados. Cuenta mayormente con carpintería de madera maciza lustrada. Cochera con techo de madera, tejas exteriores y portones de madera levadizos con motores eléctricos. Aberturas exteriores con rejas y celosías de madera lustrada. Principales servicios: todos instalados.- En buen estado de uso y conservación. Puerta de acceso por calle Rodríguez y a la cochera por calle Palacios. Mas detalles concurrir exhibición, ver acta constatación, título, informes en autos, consultar martillero (se tomaron fotografías para mejor ilustración de posibles interesados).- Avalúo 2022: \$ 1.426.175.- Condiciones Venta: Base: \$ 9.000.000 desde donde partirá primera oferta mejor postor con intervalos mínimos entre posturas de \$ 30.000. Él comprador depositará en acto de remate: 10% seña, 3% Comisión, saldo de precio al aprobarse el remate. Al aprobarse el remate el comprador deberá sellar el acta de remate en un plazo de 5 días. Es a cargo del comprador obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la

inscripción, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art.271 inc.J). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se notifica por este medio a todo interesado a defender sus derechos. Título, demás documentación en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/o falta de los mismos. Informes: Juzgado-Martillero. Exhibición: permanente: Teléfono: 2614707529, Espejo 232 P.B-2, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6518555 Importe: \$ 5400  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

Vargas Orieta, Martillero Público, Matrícula N° 3257, domicilio legal en calle 25 de Mayo 47, Ciudad, Mendoza., por orden del 2° Juzgado de Gestión, en los autos N° 258809 caratulados "DAY, MARIO ALFREDO Y OTROS C/ DAY, MARTA RAQUEL Y OTROS P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO". Rematará fijase el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, al mejor postor en "SOBRE CERRADO", inmueble titularidad de los Sres. Mario Alfredo Day, Patricia Day de Veleros, Marta Raquel Day, Marina Ferrary y Susana Ferrary de Day, ubicado en Barrio Pasaje Sacchi 25, Ciudad, Mendoza. Inscripciones: Matrícula 384964 Folio Real, Asiento A-2, Padrón Rentas N° 01-101286; Nomenclatura 010112003100002100007; Padrón Municipal N° 0233018003000. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exento se pago por contribuciones y/o mejoras; Irrigación s/ derecho de riego. Deudas; Rentas \$9235.96 al 01/08/2022, Municipalidad: \$1860,61 al 17/03/2022; AYSAM: \$3691,62 al 21/03/2022. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficies: 237.29 m2 s/ título y 235.59 m2 s/plano. Límites: Norte: Toma 23 S.R.L. 23.94m, Sur: Eduardo Antonio Bonadeo y Germán Seippel 22,13 m; Este: Praxedes Alcobendas Pedro Bauzá Mateu 10,10m; Oeste: Pasaje Sacchi 10,10m. Mejoras: Construcción sismo resistente. Planta baja garaje, hall, estar y comedor, pisos de piedra pintado de negro. Cocina, con bajo mesada y alacenas de ambos lados, de madera pintadas, mesada de granito rojizo, piso baldosa con salida al patio. Pasillo con muebles empotrados de madera. Cinco habitaciones. Tres baños completos. Planta alta, se accede por escalera de material, peldaños de madera, lavandería, con bacha de cemento revestida de azulejos y conexión para lavarropas, con salida a la terraza. Patio. Signos de humedad. Gravámenes: Reserva de Usufructo de carácter vitalicio a favor de Marta Raquel Coromidas, DNI N° 8.321.455, CULT/L N°27/08321544-0. Ent. 379.245 del 21/01/15; Avalúo fiscal año 2022 \$ 1.923.691.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta.- El inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados autos. Queda a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Condiciones base \$7.000.000. Los postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N° 19.863 y su reglamento el cual prevé en su art. 3° que los sobres se deberán presentar hasta con dos (2) días de anticipación en el Tribunal (tiempo de presentación hasta el día 16/09/2022 a las 12 hs. Hágase saber que los sobres serán recibidos en Secretaría de Audiencias del Tribunal, sito en calle España 480, 6to Piso, Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza, en horario de 8:00hs a 12:00 hs., debiendo el oferente acreditar su identidad al momento de la presentación. En caso de no recibirse propuesta alguna en sobre cerrado, la subasta se realizará en la fecha publicada, a viva voz (art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, en efectivo en moneda de curso legal. Exhibición día 14 de septiembre de 10:30 a 11:30 hs, pasaje Sacchi 25, Ciudad, Mendoza. Informes Secretaria del Juzgado y/o Martillero 0261-5902583.

Boleto N°: ATM\_6509327 Importe: \$ 4440  
05-07-09-13-15/09/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, bienes declarados fuera de uso, según EXPEDIENTE

ELECTRONICO EX-2022-03371430- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, con base y al mejor postor el día 30 DE SETIEMBRE DE 2022, a partir de las 10:00 horas en calle AVDA. BOULOGNE SUR MER N° 3050, CAPITAL, MENDOZA sujeto a las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares:

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706, Decreto Reglamentario 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICION: Los bienes a rematar serán exhibidos el día 29 DE SETIEMBRE DE 2022 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas, LOTE N° 01: Km 8 Silvano Rodríguez 399, Guaymallén, Mendoza y del LOTE N° 02 al LOTE N° 16: Avda. Boulogne Sur Mer 3050, Capital, Mendoza.

TERCERA: Los rodados exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el DOS coma VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del sellado fiscal, en el caso de los bienes rodados dados de baja el CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75%). Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizará el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), solo con autorización expresa del Organismo.

SÉPTIMA: APROBACIÓN: La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 (QUINCE) días de dicho término. PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 62802423/49 Banco de la Nación Argentina (sucursal N° 2405), CBU N° 01106288-20062802423496, CUIT N° 30-68928214-4. Titular: ME AUR ISCAMEN, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del DECRETO DE APROBACION, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejará sin efecto, no obstante, el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser exento de dicho impuesto el Organismo Provincial

NOVENA: DEUDAS-GRAVAMENES: Las deudas y/o gravámenes que posean los rodados serán asumidas por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de

Economía y Energía, con el producido de la subasta. Procediéndose a las transferencias de dominio libre de toda deuda.

DÉCIMA: El INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el acta de remate la que se tendrá como válida a los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Salvo el Lote N° 01 que se encuentran dados de baja definitiva (chatarra). Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DÉCIMA TERCERA: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, códigos, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DÉCIMA CUARTA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-4570938. Tel. Cel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

#### DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01: CHATARRA: DOMINIO VRN 453-MARCA: PEUGEOT 505.- DOMINIO: M-172959-RASTROJERO DIESEL. - DOMINIO: M-256533-PEUGEOT 504.- (TODOS TIENEN BAJA DEFINITIVA) BASE: \$ 8.000.

LOTE Nº 02: DOMINIO: BZQ 921.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL. - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI Nº 4D56JC2558.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI Nº JMYJNK140WP004650.- BASE: \$ 25.000.

LOTE Nº 03: DOMINIO: BZQ 918.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI Nº 4D56JC3676.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI Nº JMYJNK140WP004824.- BASE: \$ 80.000.

LOTE Nº 04: DOMINIO: BXG 567.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI Nº 4D56HQ6201.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI Nº JMYJNK140VP003221.- BASE: \$ 75.000.

LOTE Nº 05: DOMINIO: GUL 308.- MARCA: MERCEDES BENZ. - MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025. AÑO: 2008.- TIPO: MINIBUS. - MOTOR MARCA: Nº SIN MOTOR. - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC9046638A984581.- BASE: \$ 330.000.

LOTE Nº 06: DOMINIO: GUL 307.- MARCA: MERCEDES BENZ. - MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025.- AÑO: 2008.- TIPO: MINIBUS. - MOTOR MARCA: Nº SIN MOTOR. - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC9046638A983355.- BASE: \$ 330.000.

LOTE Nº 07: DOMINIO: GKG 472.- MARCA: NISSAN. - MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. - AÑO: 2007.- TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. - MOTOR MARCA: MWM Nº M1A293392.- CHASIS MARCA: NISSAN Nº 94DCEGD228J869120.- BASE: \$ 240.000.

LOTE Nº 08: DOMINIO: DPO 165.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: S10 2.8 DLX T.1 (CABINA DOBLE). - AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MWM Nº 40704039648.- CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 9BG138CCOYC449590.- BASE: \$325.000.

LOTE Nº 09: DOMINIO: HQI 809.- MARCA: RENAULT. - MODELO: KANGOO AUTH. PLUS1. 05 DA AA CD PK 2P 7A.- AÑO: 2008.- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. - MOTOR MARCA: RENAULT Nº L9KA700D164327.- CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L154484.- BASE: \$ 110.000.

LOTE Nº 10: DOMINIO: FHD 405.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: ASTRA GL 2.0 DTI. - AÑO: 2005.- TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. - MOTOR MARCA: CHEVROLET Nº Y20DTH17L31550.- CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 9BGTT48D06B133378.- BASE: \$230.000.

LOTE Nº 11: DOMINIO: GKG 467.- MARCA: NISSAN. - MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. - AÑO: 2007.- TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. - MOTOR MARCA: MWM Nº M1A281389.- CHASIS MARCA: NISSAN Nº 94DAEAD227J797856.- BASE: \$ 280.000.

LOTE Nº 12: DOMINIO: FFM 446.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. - AÑO: 2005.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MWM Nº M1T235950.- CHASIS MARCA: CHEVROLET Nº 9BG138BC06C403586.- BASE: \$ 300.000.

LOTE Nº 13: DOMINIO: DDI 770.- MARCA: FORD. - MODELO: RANGER XL C/C 4X4 D.- AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MAXION Nº B32527901.- CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFDR13D2YJ140173.- BASE: \$ 350.000.

LOTE Nº 14: DOMINIO: DDI 769.- MARCA: FORD. - MODELO: RANGER XL C/C 4X4 D.- AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MAXION Nº B32528371.- CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFDR13D0YJ140172.- BASE: \$ 350.000.

LOTE Nº 15: DOMINIO: FXG 847.- MARCA: PEUGEOT. - MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.9 D.- AÑO: 2006.- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. - MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DXBE0028561.- CHASIS

MARCA: PEUGEOT N° 8AD5FWJZE7G504442.- BASE: \$ 150.000.

LOTE N° 16: DOMINIO: TPE 115.- MARCA: RENAULT. - MODELO: RENAULT 4-FA. - AÑO: 1986.- TIPO: FURGONETA. - MOTOR MARCA: RENAULT N° 2207237.- CHASIS MARCA: RENAULT N° 805-00581.- BASE: \$ 20.000.

S/Cargo

05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/09/2022 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Dra. Corina Beltramone Secretaria, hace saber que en autos N°41.883 caratulados:"MORALES VERONICA RAQUEL S/ QUIEBRA DIRECTA VOLUNTARIA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 24 de agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a VERONICA RAQUEL MORALES, con D.N.I. N° 24.928.709. Síndico designado en autos, Contador RICARDO ANDRES YAGÜE, con domicilio legal y de atención en calle 26 de Julio N° 183 de General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Domicilio electrónico ricardoyague06@gmail.com., teléfono 0260- 154413495. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaiame-Juez.

C.A.D. N°: 25540 Importe: \$ 2520  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos N° 13-06919804-4 caratulados: "PORRETTA CRISTIAN FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRISTIAN FABIAN PORRETTA, DNI 35.879.419, CUIL 20-35879419-0 con domicilio en Calle S/N, Barrio Martín Fierro Manzana H- Casa 3, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABACA, ALBERTO LADISLAO DOMICILIO: SAN MARTIN 1.425-4TO. PISODPTO. 48-CIUDAD CORREO ELECTRÓNICO: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25541 Importe: \$ 4080  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/37 autos N°13-06918106-0 caratulados: "ARRIETA MIQUEAS DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIQUEAS DAVID ARRIETA, DNI 39.603.549, CUIL 23-39603549-9, con domicilio en Manzana D- Casa 7, Barrio Aconcagua, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se

trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RUIZ, JUAN PABLO DOMICILIO: FORMOSA 201 CDAD CORREO ELECTRÓNICO: ruiz-estudiocontable@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25542 Importe: \$ 3960  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06915169-2 ((011901-1254115)) caratulados "JAIME CARLOS NAHUEL YAMIL P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JAIME CARLOS NAHUEL YAMIL DNI 39.678.987, CUIL 20-39.678.987-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 27/07/2022. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/10/2022 (Art. 363 y 364 del CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/11/2022. (Art. 366 del CPCCT) 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2023 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de forma presencial (-Art. 370 del CPCCT) Fdo. Dra. Lucia Raquel SOSA. Jueza.

Boleto N°: ATM\_6522509 Importe: \$ 1200  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.479 caratulados: "VIDELA PAOLA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a PAOLA CAROLINA VIDELA, con D.N.I. N° 27.297.848. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25531 Importe: \$ 2640  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06865208-6((011903-1021607)) caratulados MIRANDA BRIAN NICOLAS P/ CONCURSO

CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha: 05/08/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MIRANDA, BRIAN NICOLÁS DNI 42.508.806, CUIL 20-42508806-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 04/05/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/09/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/10/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/12/2022 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM\_6520637 Importe: \$ 1320  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, hace saber que en autos N° 41.713 caratulados: "OROZCO DIEGO EZEQUIEL S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 09 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a DIEGO EZEQUIEL OROZCO, con D.N.I. N° 30.104.584. Síndico designado en autos, Contadora LAURA RADA, con domicilio legal y de atención en calle Granaderos N° 26, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Domicilio electrónico laurarada7@hotmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten a la Sra. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual la Sra. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame-Juez.

C.A.D. N°: 25533 Importe: \$ 2400  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06897794-5 caratulados: "VILLEGAS LUCIANA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS, LUCIANA EDITH con D.N.I. N° 39.240.991; C.U.I.L. N° 27-39240991-8. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VICENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615534881. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25537 Importe: \$ 2760  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, hace saber que en autos N°41.682 caratulados: "SOSA LEONARDO EMANUEL S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 22 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a LEONARDO EMANUEL SOSA, con D.N.I. N° 32.474.231. Síndico designado en autos, Contador RICARDO ERNESTO RIOS, con domicilio legal y de atención en calle H. Yrigoyen N° 61, P.A., local 3, San Rafael, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Domicilio electrónico riosricardoe@gmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaiame-Juez.

C.A.D. N°: 25539 Importe: \$ 2400  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.586 caratulados "GONZALEZ PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO ESTEBAN GONZALEZ D.N.I. N° 36.218.761, C.U.I.L. N° 20-36218761-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 625 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día

veintiuno de octubre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25527 Importe: \$ 3000  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-06897797-9 caratulados: "ORTIZ IRMA DORA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ IRMA DORA con D.N.I. N° 11.263.638; C.U.I.L. N° 27-11263638-8. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RIOS, RICARDO ERNESTO con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com Domicilio: Santiago La Pampa N° 249, B° Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02604421861/2604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25528 Importe: \$ 2760  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021659 caratulados "GALDAME ERICA ESTEFANIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ERICA ESTEFANIA GALDAME DNI N°32752128, CUIL: 23-32752128-4...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo digitalmente el 26/07/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SILVIA ALEJANDRA MONTE, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614285728 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25532 Importe: \$ 4080  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1021618 caratulados "VERA OMAR DAVID P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OMAR DAVID VERA DNI N°41252008, CUIL: 20-41252008-5...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Fdo. digitalmente el 26/07/2022. Sindicatura: FLORES MAYRA PAOLA, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N° 433, PB, CIUDAD, telef. 2616501112 / 2615587201, mail: mayra.flores@opecoez.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25534 Importe: \$ 4080  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021667 caratulados "SALVI JOSE BENJAMIN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...;CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSE BENJAMIN SALVI DNI N°12584714, CUIL: 20-12584714-6...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Fdo. Digitalmente el 26/07/2022. Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25535 Importe: \$ 4080  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°

1021538 caratulados "FRIAS LUIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS FRIAS DNI N°12.264.886, CUIL: 23-12264886-9 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/05/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/08/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE, DNI N° 13.998.508, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614285728 / 2615569359, mail: wapedilla@hotmail.com.DRA. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25525 Importe: \$ 4800  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-06898748-7 caratulados: "MARTINEZ SERGIO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SERGIO RUBEN MARTINEZ, DNI 17.922.049, CUIL 20-17922049-1 con domicilio en Bowen 1422, Barrio Nuevo Horizonte, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al

síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTI DOMICILIO: SAN JUAN 761 PISO 1 MENDOZA Correo electrónico: MAURICIOBENVENUTI@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25526 Importe: \$ 3960  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 autos N° 13-06870170-2 caratulados: "RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEGUNDO HORACIO RAMOS, DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7 con domicilio en San Juan 549, Piso 7, Dpto. 27, Torre B-2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE ABRIL DE 2023. 18º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha

hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarloespina@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25529 Importe: \$ 4080  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06891930-9((011902-4358828)) caratulados REY MORON WALTER ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 29/08/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. REY MORÓN, WALTER ADRIÁN D.N.I. N° 35.841.916; C.U.I.L. N° 20- 35841916-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/06/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/10/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/03/2023 a las 10:00hs (art.370 CPCCT). DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_6513137 Importe: \$ 1080  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- TERCERO autos 313175 caratulados "VENTURA MARCELO HECTOR C/ ARIAS JOSÉ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle, de la Ciudad de Mendoza, nomenclatura catastral 01-01-02-0001-000014-0000-8. Matrícula de Folio Real N° 58.957/1 Asiento A-1 del 16/12/1986 de Capital, como recaudo se transcribe la resolución: " Mendoza 30 de junio de 2022... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ortiz N° 795, de Cuarta Sección, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_6522401 Importe: \$ 840  
13-15-19-21-23/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ SEGUNDO Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30066 caratulados "Muñoz María Alicia C/ Gómez Valles Manuel p/ Prescripción Adquisitiva-CITese: a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la citación de Edictos en Boletín Oficial y Diarios LOS ANDES, por el termino de cinco(5) días en forma alternada, y respecto al inmueble a usucapir, que se consideren con derecho; se transcribe la Siguiete resolución de fs. 133. La que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 12 de septiembre de 2019.-. 1. Téngase por interpuesta la demanda de Prescripción Adquisitiva contra el titular registral Gómez Valles Manuel.-2...-3. ...-4. Téngase presente la información sumaria incoada: previo a instar la misma, Oficiese a Junta Electoral de la Provincia de Mendoza a fin de que informe el último domicilio registrado en esa repartición.5. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada.-6.-.7. ...-8. ...-9. ...-DT-Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville. - Juez." DATOS DEL INMUEBLE: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: 1º Inscripción al N° 4177, fs.37, Tomo 12 de

Tunuyán, Fecha de Inscripción 10/01/1942; Fecha de Escrituración: 23/12/1941; A nombre: de MANUEL GOMEZ VALLES, Pretendiente: MARIA ALICIA MUÑOZ, Plano: para Título Supletorio, Ley 14159 Dec.5756/58, Sup. Según Mensura: 499,52 m2; Sup.; Padrón Rentas: 65/01641-2 Padrón Municipal: 2865; Nomenclatura Catastral: 15-01-05- 0014-000013-0000-3; Limites: Norte: 1-2: en 9,93m con Calle Mariano Moreno; Sur 4- 3:10.08m con José Alberto Díaz; Este: 2-3: 49.93m;- OESTE 4-1:50.12m con Emiliano Silva; Ubicación: Calle Mariano Moreno N°438, Distrito Ciudad, , Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.- \*-Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes se publicará el edicto cinco (5)días en forma alternada.- Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville - Juez

Boleto N°: ATM\_6522403 Importe: \$ 2400  
13-15-19-21-23/09/2022 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE N° 264038 CARATULADO "PEDERIVA MIGUEL ANGEL Y LACOSTE ZUNILDA C/PAVON GREGORIO ANTONIO P/ ACCIONES REALES": Notifica la siguiente resolución a fojas 69 el Tribunal resolvió: "...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Juncal 1990, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Paz Gallardo Juez Tribunal Gestión N° 1"

Boleto N°: ATM\_6520602 Importe: \$ 960  
09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, EN LOS AUTOS N° 411.318, CARATULADOS "AGUA SEGURA S.A C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ EXPROPIACIÓN". CITA Y NOTIFICA a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, lo que el Tribunal proveyó? de conformidad a fs. 15: "Mendoza, 07 de Julio de 2022.- A lo solicitado, córrase TRASLADO de la demanda por expropiación inversa con la documentación que se acompaña y prueba ofrecida a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 25, 26, 46, 48 y CC. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCT) CITASE a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el defensor oficial (art. 26 del Dec. Ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Objeto de procedimiento de Expropiación: Fracción 1: 20 has. 570m 72dm2-nomenclatura catastral 17-16-88-0000-078796 padro?n territorial 78796/17; Fracción 2: 45 has. 2158m 48dm2-nomenclatura catastral 17-16-88-0000-078797 padrón territorial 078797/17; Fracción 3: 4833 has. 3333m2- nomenclatura catastral 17-16-88-0000-068119 y 17-16-88-0000- 069120 padrones territoriales 68119/17 y 68120/17; Fracción 4: 16 has. 8734 m2-nomenclatura catastral 17-16-88-0000 085279 padrón territorial 85279/17; Fracción 5: 1 ha 3716 m2 nomenclatura catastral 17-16-88-0000 085277 padrón territorial 085277/17; Fracción 6: 63 has. 9027 m2 nomenclatura catastral 17-16-88-0000- 085278 padrón territorial 85278/17; Fracción 7: 15.937 has. 7221 m52 dm2 nomenclatura catastral 17-16-88-6300-070570 padrón territorial 78794/17; Fracción 8: 58 has. 3275 m 03dm2 nomenclatura catastral 17-16-88-0000-085280 y 17-16-88-0000-085281 padrones territoriales 85280/17 y 85281/17 siendo sus medidas perimetrales conforme plano mensura inscrita en Rtro. Pco. Y Archivo judicial de la Prov. ASIEN TO A2 a los nros. 45329/17-45509/17-24453/17- 45510/17-45511/17-45512/17-45513/17- y ASIEN TO A3 al nro. 15685/17 de San Rafael Mendoza. Ubicación del inmueble P. del Agua, dpto. de San Rafael, Prov. De Mendoza. FRECENTESE ESTER ANABEL, SECRETARIA. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6508168 Importe: \$ 4800  
05-08-13-16-21-26-29/09 04-11-14/10/2022 (10 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13) Escribana Rodriguez, Paola Andrea, en expediente administrativo N° 10-M-20144 60204, Municipalidad de Guaymallén, Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL, Solicitante JAIME JAVIER AVALOS RODRIGUEZ. Notifica y cita al titular y/sus herederos ido a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle B° 25 DE Septiembre, Manz A, Casa 18, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, individualizado con Padrón de Rentas 04-74293-8, Padrón Municipal N° 61366, Nomenclatura Catastral 04-10-03-0039-000006-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 64749/4 A-34, en fecha 18/05/2016, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

Boleto N°: ATM\_6505752 Importe: \$ 1200  
31/08 05-08-13-16/09/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.942; caratulados "GARCIA GUSTAVO FABIAN C/ MURCIA MARTINEZ ANTONIO p/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la demanda sobre el bien que se pretende usucapir, sito en calle "19" y pública s/nro. - entre calles "M" y "O" -, del Distrito de Bowen, constante de una superficie total de 6 Ha. 4837,80M2, sus linderos – según mensura - son: AL NORTE, 140,95 m con Basilio PECHOTIUK; AL SUR, en igual medida con Calle Pública sin nombre; AL OESTE, 460,00 m. con Mercedes FERNANDEZ y AL ESTE, en igual medida con frente a Calle "19", Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0500-310920-0000-2; al señor Antonio MURCIA MARTINEZ y/o sus posibles sucesores universales o particulares, y cítese por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez-.

Boleto N°: ATM\_6506042 Importe: \$ 1320  
05-07-09-13-15/09/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - DECIMO SEGUNDO. EXPTE. N° 255.833, CARATULADO "VERA ROSA ELOISA C/ GROISMAN ERNESTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle TUPAC AMARU 556 ESQ. HUMAHUACA 9098, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en el registro de la propiedad TITULO I: SIRC 400508828 Y TITULO II: SIRC 40032693; lo resuelto a fs. 33 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 12 de agosto de 2022. Como se pide, de la demanda instada en autos, córrase traslado a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, CONTESTE Y DENUNCIE DOMICILIO REAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL LITIGANTE, Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del cpct). notifíquese en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (art. 68 inc. 1) a) del CPCCYT). publíquense edictos cinco veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM\_6501412 Importe: \$ 1680  
01-05-07-09-13/09/2022 (5 Pub.)

CUIJ: 13-06790318-2((012053-311287)) RAMIREZ LAURA CINTIA C/ IDEME ANTONIO MANUEL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Proveyendo petición el Juzgado resolvió a fs... Mendoza, 16 de febrero de 2022 "Por presentado parte y domiciliado en el

carácter invocado. Téngase presente el informe de dominio acompañado. De la demanda instaurada y su modificación/ampliación, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21,74,209 y concs.CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLEN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. MARINA LILEN SANCHEZ-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_6505776 Importe: \$ 1440  
01-05-07-09-13/09/2022 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos n° 1.013.673 "HORN Vanesa Belén y HORN Egle Madelem C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A p/Prescripción Adquisitiva", notifica a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A, en su carácter de titular registral del inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva, ubicado en calle Intendente Bertolini n° 645 esquina Perito Moreno, Loteo Dumit, Palmira, San Martín, Mendoza, superficie según mensura de 297,43 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al n° 7320, fs. 255, Tomo 44, de San Martín, fecha 14/08/1931, con nomenclatura catastral 08-02-04-0009-000001-0000-1, las siguientes resoluciones, que en su parte pertinente dicen: "Gral. San Martín, 25 de Octubre de 2.016. Téngase presente lo expresado, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por DIEZ DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 168, 74, 75, 210 inc 3° 212 y 21 del C.P.C.)..."-Y "Gral. San Martín, Mza., 7 de Septiembre de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:- I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada Bodegas Y Viñedos Dumit S.A., es persona de ignorado domicilio. -II- Notifíquese el traslado de fs. 97 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por DIEZ DÍAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, (art. 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_6465752 Importe: \$ 3600  
09-12-18-23-26-31/08 05-08-13-16/09/2022 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003100/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419730 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. LUISINA CALISE SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2619 de fecha 28 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2619 EXPEDIENTE N°: 2021-003100/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003100-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419730 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Octubre de 2020 a las 17:14 hs en calle AV. DEL TRABAJO N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419730 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUISINA CALISE SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE

AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUISINA CALISE SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUISINA CALISE SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6518812 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003134/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403129 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. CAMILA GUZMÁN GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2702 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2702 EXPEDIENTE N°: 2021-003134/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003134-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403129 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Octubre de 2020 a las 11:15 hs en calle ESTANISLAO DEL CAMPO N° 132 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403129 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CAMILA GUZMÁN GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CAMILA GUZMÁN GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CAMILA GUZMÁN GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520156 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003135/F1-GC, caratulado: “: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403154 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. NICOLÁS CHANTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2701 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2701 EXPEDIENTE N°: 2021-003135/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003135/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403154 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Octubre de 2020, a las 11:08 hs en la calle: CAROLA LORENZINI N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403154 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS CHANTA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS CHANTA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS CHANTA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6519090 Importe: \$ 2016  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003136/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406842 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ERNESTO BRIAN NIEVAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2703 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2703 EXPEDIENTE N°: 2021-003136/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003136-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406842 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Octubre de 2020 a las 20:35 hs en calle CHUQUISACA intersección con calle PLUMERILLO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406842 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ERNESTO BRIAN NIEVAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ERNESTO BRIAN NIEVAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las

constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ERNESTO BRIAN NIEVAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6519091 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002814/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420535 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARÍA SOL PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2652 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2652 EXPEDIENTE Nº: 2021-002814/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002814-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420535 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2021 a las 19:21 hs en calle EL NIHUIL Nº 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 420535 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA SOL PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA SOL PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARÍA SOL PÉREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6519101 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.)**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5 de la Resolución RESOL-2022-293-APN-ENRE#MEC ("Resolución") y Arts. 6 y 7 de la Ley Nro. 19.552, notifica por este medio a los propietarios, sucesores, poseedores y/o legítimos ocupantes de los

inmuebles abajo detallados que mediante la Resolución, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (“ENRE”): (i) aprobó en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (“SAE”), la planimetría (IF-2022-33791237-APN-ARYEE#ENRE) y parcelas (IF-2022-33794524-APNARYEE#ENRE) atravesadas por la traza de la línea doble terna de 220 kV a construirse entre las Estaciones Transformadoras ET Cruz de Piedra y ET Gran Mendoza, que abajo se detallan, y (ii) determinó que los inmuebles afectados por la SAE quedan sometidos a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nro. 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el Anexo (IF-2022-33869271-APNARYEE#ENRE) para la franja de seguridad de 52 metros (26 metros medidos a cada lado del eje de la línea) dispuesta por el Art. 3 de la Resolución ENRE, en virtud de todo lo cual el propietario del inmueble tendrá los derechos que le corresponden en los términos de los Arts. 9 y 10 de la Ley Nro. 19.552 abajo transcritos. La Resolución (cuya parte resolutive seguidamente se transcribe) y todos sus Anexos se encuentran a entera disposición de los interesados en <https://www.argentina.gob.ar/enre/normativa/resoluciones> (Tipo: Resoluciones ENRE Número: 293 Año: 2022), o bien en las oficinas de DISTROCUYO S.A. – teléfono 0261 4910700 y/o correo electrónico [contacto@distrocuyo.com](mailto:contacto@distrocuyo.com). RESOL-2022-293-APN-ENRE#MEC: “ARTÍCULO 1.- Aprobar, en los términos del artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE), la planimetría obrante en el Anexo (IF-2022-33791237- APN-ARYEE#ENRE) referida a las parcelas individualizadas en el Anexo (IF-2022-33794524-APN-ARYEE#ENRE) atravesadas por la traza de línea doble terna de 220 kV a construirse entre las Estaciones Transformadoras (ET) Cruz de Piedra y ET Gran Mendoza, ambos parte integrante de la presente medida. ARTÍCULO 2.- Las heredades afectadas por la SAE quedarán sometidas a lo establecido en los artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el Anexo (IF-2022-33869271-APN- ARYEE#ENRE) que integra esta resolución y en la planimetría aprobada en el artículo 1 de este acto, las que deberán ser inscriptas en el registro de la propiedad inmueble que corresponda y/o en la dirección de catastro correspondiente. ARTÍCULO 3. Determinar que el ancho total de la franja de servidumbre sobre el cual se aplicarán las restricciones y limitaciones para la Línea de Alta Tensión (LAT) 220 kV ET Cruz de Piedra - ET Gran Mendoza es de CINCUENTA Y DOS METROS (52 m), es decir, VEINTISÉIS METROS (26 m) medidos a cada lado del eje de la línea. Ese ancho de franja de servidumbre está compuesto por una franja de seguridad de CUARENTA METROS (40 m), es decir, VEINTE (20m) medidos a cada lado del eje de la línea, y 6 METROS (6 m) de franja de media seguridad, adyacentes a la de seguridad, válido para zona rural. ARTÍCULO 4.- Establecer que la afectación de las heredades a SAE será a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), quién deberá realizar las tramitaciones impuestas en los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. ARTÍCULO 5.- Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución, DISTROCUYO S.A. deberá comunicar a los propietarios de los predios la afectación prevista en el artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndoles saber los derechos que les corresponden en los términos del artículo 9 de igual ley y las consecuentes restricciones y limitaciones al ejercicio del dominio. ARTÍCULO 6.- DISTROCUYO S.A. deberá acreditar en las presentes actuaciones el cumplimiento a las obligaciones a su cargo, establecidas en los artículos precedentes, dentro del término de SESENTA (60) días de notificada la presente resolución. ARTÍCULO 7.- Notifíquese a DISTROCUYO S.A., a TRANSENER S.A., al FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD), a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de MENDOZA y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGÉTICO (EPRE) de la Provincia de MENDOZA. ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese y archívese. ACTA N° 1784”. Ley Nro. 19.552: Art. 9: “El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización que se determinará teniendo en cuenta: a) El valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado. b) La aplicación de un coeficiente de restricción que atienda al grado de las limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente (Res. ENRE 589/2015). En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante”. Art. 10: “En caso de no llegar a un acuerdo en cuanto al monto de la indemnización, por la limitación al derecho de propiedad, entre el propietario del predio afectado y el titular de la servidumbre, el propietario podrá ejercer las acciones a que se considere con derecho, en el mismo expediente en que se haya iniciado conforme lo

previsto en el artículo 8°, o de no existir tal expediente, ante el Juez Federal competente en el lugar en que este ubicado el inmueble”.

ORDEN	NOMENCLATURA CATASTRAL	DOMINIO
0	NC 079900020060040000006	N° 17.909 - FOLIO 0165 - TOMO 82 - AÑO 1973
1	NC 079900020057048000001	MAT. 7440
2	NC 079900040033379500002	MAT. 229.857
3	NC 079900040031084000007	MAT. 229.853
4	NC 079900010049053000001	MAT. 147.490
5	NC 079900010046057000002	MAT. 133.384
6	NC 079900010045361400006	MAT. 429.767
7	NC 079900010045068000008	MAT. 23.377
8	NC 079900010044177500001	MAT. 93.810
9	NC 079900030038133100005	S/DATOS
10	NC 079900040040668300000	MAT. 110.094
11	NC 079900030023042900004	S/DATOS
12	NC 079900030019749800003	MAT. 323.025
13	NC 079900040038069000006	MAT. 14.842
14	NC 079900040035068000000	MAT. 14.871
15	NC 079900040029083000001	MAT. 228.631
16	NC 079900020043069000007	MAT. 261.700
17	NC 079900030028638200007	N° 7440 - FOLIO 0041 - TOMO 52 - AÑO 1930
18	NC 079900030015072300007	MAT. 389.314
19	NC 079900030024440300008	MAT . 77.137
20	NC 079900040037069000005	MAT. 014.872
21	NC 079900050013635400005	MAT. 64.697
22	NC 079900050012051600003	MAT. 183.570
23	NC 079900010048940900003	MAT. 141.310
24	NC 079900010043444500006	MAT. 141.607
25	NC 079900030014867200001	MAT. 323.022
26	NC 079900030017262100001	MAT. 323.023
27	NC 079900030016555900000	MAT. 323.024
28	NC 079900030021057500005	MAT. 323.027
29	NC 079900010052839200004	MAT. 347.117
30	NC 079900010062037500006	MAT. 438.921
31	NC 079900010043084000007	N° 14.218 - FOLIO 0533 - TOMO 88 AÑO 1985
33	NC 079900010042083000002	S/DATOS
34	NC 079900010040077000002	MAT. 409.518 Y/O 409.519
35	NC 079900010040035000008	S/DATOS
36	NC 079900010042871000007	MAT. 91.261
37	NC 079900020066532300009	MAT. 441.459
38	NC 079900020066035000007	N° 15.230 - FOLIO 802 - TOMO 83 - AÑO 1981
39	NC 079900020064032400002	S/DATOS
40	NC 079900030039442100001	N° 16.694 - FOLIO 0629 - TOMO 81 - AÑO S/DATO
41	NC 079900030036139300004	N° 16.694 - FOLIO 0629 - TOMO 81 - AÑO S/DATO
42	NC 079900030032737200000	N° 16.694 - FOLIO 0629 - TOMO 81 - AÑO S/DATO
43	NC 079900020050350300008	MAT. 374.375

44	NC 079900020055257900003	S/DATOS
45	NC 079900040037180200009	MAT. 90.722
46	NC 079900040036980200002	MAT. 372.879
47	NC 079901020063030000001	MAT. 303.753
48	NC 079900020051266000008	MAT. 202.160
49	NC 079900020049865900003	MAT. 202.160
50	NC 079900020051766600004	MAT. 202.160
51	NC 079900020065528000003	MAT. 216.060
52	NC 099900030064553500000	MAT. 377.494
53	NC 099900030062065200001	N° 17194 - FOLIO 581 - TOMO 58 - AÑO 1993
54	NC 099900030063045000008	N° 11449 - FOLIO 885 - TOMO 75 - AÑO 1992
55	NC 099900030063044000004	N° 11449 - FOLIO 885 - TOMO 75 - AÑO 1992
56	NC 099900030062047000004	MAT. 382.704
57	NC 099900030062365500001	MAT. 320.191
61	NC 099900030062044000003	N° 11449 - FOLIO 893- TOMO 79 - AÑO 1992
62	NC 099900030062037000001	MAT. 155.925
64	NC 099900030062060000004	MAT. 360.692
65	NC 099900050059824700005	N° 11.289 - FOLIO 0273 - TOMO 59 - AÑO 1995
66	NC 099900030062238800005	N° 6655 - FOLIO 141 - TOMO 45 - AÑO 1992
67	NC 099900030061057000006	N° 3755 - FOLIO 251 - TOMO 24 - AÑO 1983

Quedan por tanto notificados todos los propietarios, sucesores, poseedores y/o legítimos ocupantes de los inmuebles arriba detallados, de que los mismos están afectados a SAE, en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y de la Resolución arriba transcrita, quien por este medio son emplazados para que en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles tomen contacto con DISTROCUYO S.A. al teléfono 0261 4910700 y/o correo electrónico contacto@distrocuyo.com a los fines de (i) retirar copia de la Resolución y (ii) sólo en aquellos casos en los que el inmueble no se encuentre liberado, suscribir el correspondiente Acuerdo de Acceso al Inmueble (Permiso de Paso), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley 19.552. Se hace saber que en tales casos, el silencio y/o incomparecencia dará motivo al inicio de las actuaciones judiciales ante los Tribunales Federales que resulten competentes conforme lo establecido por el Art. 8 de la Ley 19.552, para que dicho órgano jurisdiccional determine el libre acceso judicial que permita a DISTROCUYO S.A. el irrestricto ingreso al inmueble para ejecutar el electroducto. Quedan debidamente notificados.

Boleto N°: ATM\_6522913 Importe: \$ 11276  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

Se comunica el fallecimiento de la Sra Viviana Elizabeth Chaparro, DNI 16788079 fallecida el día 27 de julio de 2021 citando a quienes se consideren con derecho ya q se está tramitando el cobro de subsidio por fallecimiento. Expediente N° 6562704/21 Indemnización por fallecimiento D.G.E. zona este Haberes pendientes Expediente N° 6561386/21 Haberes pendientes D.G.E. zona este Gastos de sepelio Expediente N° 6559689/21 Gastos de sepelio D.G.E. zona este.

Boleto N°: ATM\_6522018 Importe: \$ 288  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002769/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420496 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. HUGO ABEL APARICIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2657 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2657 EXPEDIENTE N°: 2021-002769/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002769-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420496 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Mayo de 2021 a las 19:27 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420496 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a HUGO ABEL APARICIO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a HUGO ABEL APARICIO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a HUGO ABEL APARICIO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520617 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003144/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416744 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN GABRIEL FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2706 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2706 EXPEDIENTE N°: 2021-002706/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003144-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416744 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Julio de 2020 a las 21:15 hs en calle CHAPADMALAL Y ARTURO ILLIA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416744 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN GABRIEL FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN GABRIEL FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en

el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN GABRIEL FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520620 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003132/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403128 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. CECILIA NOVOTNY ATENCIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2689 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2689 EXPEDIENTE Nº: 2021-003132/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003132-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 403128 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Octubre de 2020 a las 11:09 hs en calle ESTANISLAO DEL CAMPO Nº 132 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 403128 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CECILIA NOVOTNY ATENCIO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CECILIA NOVOTNY ATENCIO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CECILIA NOVOTNY ATENCIO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520763 Importe: \$ 1944  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

Orden JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU, Autos Nº 68810, caratulados "COLFE SRL C/ LUCERO ERNESTO HUGO P/ MONITORIO", a fs. 48 el Tribunal proveyó: Maipú, 28 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida

en autos, por la que se acredita que LUCERO ERNESTO HUGO, D.N.I. 24.161.368, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez Asimismo, a fs. 14 el Tribunal proveyó: Maipú, 25 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por COLFE S.R.L contra ERNESTO HUGO LUCERO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 118.330.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 59.165.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 01 – 01 – 2.020 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 177.495.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ SPERTINO en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 35.499.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- FIRMADO DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez.

Boleto N°: ATM\_6521861 Importe: \$ 600  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 07 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7650-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.410, que por Resolución se aplicó una multa de NUEVE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (9.000 U.T.M), conforme Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16º de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de QUINCE (15) DIAS corridos, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/Nº Lote N° 4 - Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también que deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, debiendo estar en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso de Apelación conforme el Art. 148 de la Ley N° 1079 modificada por la Ley N° 9099, contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES (03) DÍAS HÁBILES. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE de Guaymallén Secretario de Obras y.

Boleto N°: ATM\_6521910 Importe: \$ 864  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

Juez del CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en los autos N – 259024 MARIFER S.A. C/ MORALES FRANCO EMANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO Mendoza, 16 de mayo de 2022 AUTOS Y VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda instada por MARIFER S.A. contra MORALES FRANCO EMANUEL, CARLOS DANIEL MORALES Y SARA RAQUEL ORTIZ, en consecuencia, condenar a éstos a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO ( \$ 12.178) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados que serán computados desde el momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago.- I.- Imponer las costas a la parte

demandada vencida , por ser de ley III.- Regular honorarios profesionales a los Dres GUILLERMO FAVRE Y CECILIA FAVRE en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100 ( \$ 3.653,40) en forma conjunta, calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 2 y 31 de la ley arancelaria) COPIESE Y NOTIFIQUESE DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ

Boleto N°: ATM\_6522402 Importe: \$ 864  
13-16-21/09/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, DRA. PATRICIA FOX, los AUTOS N° 268.412, caratulados "ZARATE MARTA EVELYNA C/ BARRETO YSLA ROSARIO DEL PILAR - ROBLEDO BARRETO VANESA STHEFANIA P/ ACCIÓN REALES" notifica A LA SRA. BARRETO YSLA ROSARIO DEL PILAR Pasaporte: 0616267 y Sra. ROBLEDO BARRETO VANESA STHEFANIA DNI: 41.444.218, las siguientes providencias: "Mendoza, 28 de septiembre de 2020. Téngase a ZARATE MARTA EVELYNA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado, en mérito de la ratificación en formato digital acompañada. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a las demandadas BARRETO YSLA ROSARIO DEL PILAR y ROBLEDO BARRETO VANESA STHEFANIA, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N° 28243.- ... DRA. PATRICIA FOX. Juez" Y "Mendoza, 07 de Abril de 2.022... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. BARRETO YSLA ROSARIO DEL PILAR Pasaporte: 0616267 y Sra. ROBLEDO BARRETO VANESA STHEFANIA DNI: 41.444.218, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 8, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DRA.PATRICIA FOX"

Boleto N°: ATM\_6522407 Importe: \$ 1080  
13-16-21/09/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Orden JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU, Autos N° 68739, caratulados "LAURENCIO MABEL CARMEN C/ BALMACEDA JOSE ADRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES", a fs. 83 el Tribunal proveyó: Maipú, 8 de julio de 2022. VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por MABEL CARMEN LAURENCIO contra JOSE ADRIAN BALMACEDA, DAMIAN ISRAEL DIAZ Y LEANDRO OSCAR JOFRE y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 153.600.-) con más la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses en el 6% mensual y costas del juicio.- II.- Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por MABEL CARMEN LAURENCIO contra JOSE ADRIAN BALMACEDA y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 45.600.-) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses en el 6% mensual y costas del juicio.- III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- IV.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 298.800.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas conforme lo establecido en los resolutivos I y

II de la presente (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas a las demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA FLORENCIA LOPEZ SPERTINO en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 59.760.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago conforme lo establecido en los resolutive I y II (arts. 19, 2 Ley 9131 y 33 inc. III CPCCT).- VI.- Cumpla con el art 234 inc. III CPCCT.- NOTIFIQUESE. FIRMADO BEATRIZ FORNIES. Juez

Boleto N°: ATM\_6522452 Importe: \$ 600  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

La Excma. Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, D.N.I. N° 10.036.929, las siguientes resoluciones judiciales, de los autos N° 161.752, caratulados U.T.H.G.R.A. C/ ARENAS FERNANDO ERIBERTO P/ COBRO CUOTAS SINDICALES: A fojas 8, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada ARENAS FERNANDO ERIBERTO, DNI 10036929 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria de fs.2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara". A fojas: 2, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 25 de Marzo de 2021. RESUELVE: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Condenar a la parte demandada U.T.H.G.R.A. (UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA) a pagar al actor SR. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, C.U.I.T. N° 20-10036929-0 en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 32/100 (\$482.504,32) fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. III.- Notificar al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, plantear defensas, excepciones y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 del CPCCyT). IV.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SIESCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de documento", ingresar el identificador: NVRPU151513. VII.- NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara". A fojas: 4, en su parte pertinente, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 20 de Abril de 2021. (...) RESUELVE: I)- Hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria deducido. En consecuencia, corregir el error incurrido en el punto II del resolutive de fs. 02, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "II.- Condenar a la parte demandada SR. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, C.U.I.T. N° 20-10036929-0 U.T.H.G.R.A. a pagar al actor (UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA) en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 32/100 (\$482.504,32) fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. II)-Dejar incólume el resto de la resolución de fs. 02. REGISTRESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 02. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara".

S/Cargo

13-16-21-26-29/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222168

Boleto N°: ATM\_6511900 Importe: \$ 120

12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ JULIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222170

Boleto N°: ATM\_6513239 Importe: \$ 120

12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Dra. Silvana Romero, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a la Señora SEGRETO, ROSA LAURA, Documento 16.353.387, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.054.946, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SEGRETO ROSA LAURA P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 76 el Juzgado resolvió: Gral San Martin, Mendoza, 07 de junio de 2022: AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada ROSA LAURA SEGRETO con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 17 y vta. III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero- Juez.. En autos el Juzgado resolvió: "San Martin, Mza., 21 de noviembre de 2019:Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Téngase a MONTEMAR CIA FIN S.A. por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al Poder General junto con la documentación digitalizada acompañada.-II. Agréguese y téngase presente la copia del Mutuo que acompaña.-III. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de la Sra. ROSA LAURA SEGRETO, DNI N° 16.353.387, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto el accionado haga al actor Íntegro pago del capital reclamando de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 10/100 (\$265.626,10), con más los intereses legales e IVA sobre intereses.-IV. A los efectos del art. 234 inc II del CPCCyT, fijase la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$190.000,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio.V. Hacer saber al ejecutado que en plazo de CINCO DÍAS de notificado, pueden deducir oposición a la presente Sentencia Monitoria, articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con el art. 235 del CPCCT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 74, 75, 234, 235 y concs. del CPCCT)VI. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo III, y no existiendo oposición a la Sentencia, considéresela firme y continúe con su ejecución. (art. 235 inc. V del CPCCT).VII. Diferir la regulación de honorarios, para el caso de quedar firme la presente, debiendo ser regulados a petición de parte.VIII. Asimismo, en caso de quedar firme este decisorio, COSTOS Y COSTAS a cargo del demandado. (arts. 35 y 36 del CPCCT).IX. Atento a lo expresado en el punto VII y documentación acompañada, aclare.-. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez"

Boleto N°: ATM\_6505976 Importe: \$ 2016

08-13-16/09/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222171

Boleto N°: ATM\_6513246 Importe: \$ 120

12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SARAVIA JULIO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222173

Boleto N°: ATM\_6515862 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222169

Boleto N°: ATM\_6516304 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Dr. Lucía Inés Durán, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO, a los Señores CORTEZ, IVAN EMANUEL, Documento 40.219.341, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.901, caratulados "TRUVER S.A. C/ CORTEZ IVAN EMANUEL P/ MONITORIO (PAGARÉ DE CONSUMO)": A fs. 33 el Juzgado proveyó: Costa de Araujo, 05 de julio de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Ivan Emanuel Cortez, D.N.I. N° 40.219.341, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutive.III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T.COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés Durán- Juez. A fs. 14, el Juzgado Proveyó: "MENDOZA, 21 de diciembre de 2021.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION deducida por la actora TRUVER S.A. contra el demandado IVAN EMANUEL CORTEZ D.N.I. 40.219.341 con domicilio REAL en ORTEGA S/N , COSTA DE ARAUJO, MENDOZA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) en concepto de capital impago por un pagare suscripto por la misma , con mas sus intereses , IVA, más la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos desde la mora y hasta el momento del efectivo pago.- III.- Ordenar se requiera de pago a la demandada por el cobro de la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500) presupuestados de manera provisoria para responder a capital, intereses costas y costos e IVA. .-En defecto de pago trabase embargo sobre los haberes del demandado denunciados a fs. 12 vta. Punto V y hasta cubrir la suma presupuestada .-Autorizase el allanamiento de domicilio , auxilio de la fuerza publica y habilitación de día y hora . Tenganse presentes las personas autorizadas para la realización de las medidas ordenadas .- En caso de falta de pago al momento del requerimiento y trabado el embargo sobre haberes ofíciase electrónicamente al Banco de la Nación Argentina conforme se solicita en el punto V, B.- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR.LUCAS MOLESINI MAT. 7791 en 1 la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900), sin perjuicio de los honorarios complementarios y de ejecución de sentencia a regularse en la oportunidad procesal correspondiente por la labor desarrollada (arts.7,19 y c.c. ley 9131) V.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art. 235 del CPCC y T. ).NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Lucía Inés Durán. Juez".-

Boleto N°: ATM\_6506051 Importe: \$ 2232  
08-13-16/09/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARTA PASCUALA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222172

Boleto N°: ATM\_6517003 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAROLA ZENON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222174

Boleto N°: ATM\_6517144 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222177

Boleto N°: ATM\_6518468 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOZA JOSE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222179

Boleto N°: ATM\_6518506 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO BLANCA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222180

Boleto N°: ATM\_6518560 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO DANIEL SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222176

Boleto N°: ATM\_6519915 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOGLIA ROGELIO BENVENUTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222178

Boleto N°: ATM\_6519918 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ SEXTO JUZGADO DE PAZ, autos N° 259840 caratulados POSOBON ROBERTO DANIEL C/ CORVALAN ALEJANDRA SUSANA - CORVALAN SEBASTIAN HECTOR JOSE - CONOCENTE SEBASTIAN EMMANUEL Y PALACIOS LUCAS MARTIN P/ COBRO DE ALQUILERES", cita a CONOCENTE, SEBASTIAN EMMANUEL, D.N.I.N° 33.277.203 para que comparezca, constituya domicilio legal, o efectúe oposición dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T. Y a fs. 60 proveyó: Mendoza, 25 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declarase de ignorado domicilio al Sr. SEBASTIAN EMMANUEL CONOCENTE, D.N.I. N° 33.277.203.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-MEDDRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez . A fs. 6,16,37 en su parte pertinente se proveyó: Mendoza, 26 de Julio de 2021.-ID LTTBU51845 -SGADC51845 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por ROBERTO DANIEL POSOBON contra ALEJANDRA SUSANA CORVALAN, SEBASTIAN HECTOR JOSE CORVALAN, SEBASTIAN EMMANUEL CONOCENTE y LUCAS MARTIN PALACIOS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma

---

de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 56.882,88) con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). -IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. RODRIGO MARTINEZ y SANDRA CARLETTI en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 17.064,86) en forma conjunta, respectivamente, atento lo preceptuado por los art. 2, 19 de la Ley 9131.-NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. Y a fs. 16 proveyó: Mendoza, 30 de Julio de 2021 Id.: UQMCJ281320 Ténganse presente las boletas acompañadas. Id.: SUQND281319 Téngase presente el nuevo domicilio procesal denunciado y la documentación acompañada. Fdo DR. GUSTAVO SATLARI Secretario y a fs.37 NL proveyó///doza, 24 de Noviembre de 2021.ID.YMKUC172220 Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado del demandado a sus efectos. Reitérese la notificación como se solicita. Téngase presente la ratificación acompañada. DR. GUSTAVO SATLARI Secretario

Boleto N°: ATM\_6518537 Importe: \$ 2016  
08-13-16/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REVUELTA MIRTA NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222175

Boleto N°: ATM\_6520619 Importe: \$ 120  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN Autos N° 22.715 "NABALLES MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MIGUEL NABALLES (D.N.I. N° M 6.832.267) a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Juez del Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 22.715 "NABALLES MIGUEL P/ SUCESIÓN ordena a fs. 70 notificar a eventuales herederos de LUIS ENRIQUE NABALLES, personas de existencia incierta el Auto que en fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza, 5 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de LUIS ENRIQUE NABALLES son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el auto de apertura de la sucesión dictado a fs.33 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- FIRMADO: Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_6519787 Importe: \$ 1800  
09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002888/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419576 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GERARDO BELLUCO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2639 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2639 EXPEDIENTE N°: 2021-002888/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002888/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419576 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Agosto de 2020, a las 12:42 hs en la calle: CNEL. BELTRÁN al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T 419576 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO BELLUCO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERARDO BELLUCO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO BELLUCO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6518772 Importe: \$ 2016  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003114/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419749 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO NICOLÁS MÁRQUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2670 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2670 EXPEDIENTE N°: 2021-003114/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003114-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419749 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 16:36 hs en calle GARCÍA LORCA N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419749 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO NICOLÁS MÁRQUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO NICOLÁS MÁRQUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO NICOLÁS MÁRQUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos

obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520016 Importe: \$ 1944  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003112/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419746 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DAVID CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2649 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2649 EXPEDIENTE N°: 2021-003112/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003112-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419746 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Agosto de 2020 a las 17:26 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419746 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAVID CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID CASTRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DAVID CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6518785 Importe: \$ 1872  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003032/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419617 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GUSTAVO NICOLÁS QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2620 de fecha 28 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2620 EXPEDIENTE N°: 2021-003032/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003032-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419617 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 18:00 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419617 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GUSTAVO NICOLÁS QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO

PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GUSTAVO NICOLÁS QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GUSTAVO NICOLÁS QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520097 Importe: \$ 1944  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002880/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419573 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO CURIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2566 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2566 EXPEDIENTE N°: 2021-002880/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002880-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419573 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 21 de Agosto de 2020 a las 18:34 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419573 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO CURIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO CURIA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO CURIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520101 Importe: \$ 1872  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003139/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413632 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. GIULIANA ANTONELLA LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2705 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2705 EXPEDIENTE N°: 2021-003139/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003139/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413632 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Mayo de 2020, a las 18:03 hs en la calle: LAGO HERMOSO a la altura de calle ZARAGOZA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413632 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GIULIANA ANTONELLA LUCERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GIULIANA ANTONELLA LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GIULIANA ANTONELLA LUCERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6520109 Importe: \$ 2016  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios del Ex agente GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES, para reclamos de Haberes pendientes. Expte: Electrónico: N° EE-22201-2022 e Indemnización por fallecimiento Expte. Electrónico N° EE-22205-2022.-

Boleto N°: ATM\_6521113 Importe: \$ 360  
12-13-14-15-16/09/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas, cita a herederos de la Sra. Martinez Jurczynszyn Carina DNI 22.170.445, por reclamo Pago de Haberes pendientes, según Decreto N° 150/93, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1º piso, Ciudad de Mendoza."

S/Cargo  
09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

EXPTE. N° 159.069 ""DAVILA ARAUJO PAMELA ROCIO C/ ROBLIN JOHANA P/ DESPIDO p/", TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a JOHANA ROBLIN, las siguientes Resoluciones Judiciales: "Fojas 22: Mendoza, 13 de Agosto de 2018. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad

la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordada 26773) Notifíquese. r.a Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONI Juez Subrogante"; y "Fojas 43: Mendoza, 01 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la co-demandada, Sra. JOHANA ROBLIN es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, identificador BOFHG291745. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada JOHANA ROBLIN como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 22, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. 6) Acompañe copias de la demanda para traslado digital CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. r.a.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara".

S/Cargo

08-13-16-21-26/09/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, 5330-R-1991, caratulado "Bº Belgrano A-10 S/ Transferencia". Notificar a HÉCTOR ANGEL RIOS, DNI Nº 12.897.511, IRMA INES LOURDES SÁNCHEZ , DNI Nº 5.665.106 Y/O HEREDEROS, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Bº Belgrano A-10, LAS HERAS, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2020-00459214-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 394 Magallanes Emmanuel Alejandro". Se NOTIFICA a "MAGALLANES EMMANUEL ALEJANDRO", CUIT 20-39377183-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de julio de 2022 RESOLUCION Nº 258-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAGALLANES EMMANUEL ALEJANDRO", CUIT 20-39377183-7, con nombre de fantasía "Pañalera Pony", y domicilio en calle Pescara Nº 248, Local 5, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la

Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Autos Nº 400.979 caratulados "BIANCHI ROSALÍA RAQUEL Y DÍAS JULIO CÉSAR C/CLEMENT SILVANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA al demandado Sr. SILVANO CLEMENT, DNI desconocido como persona de ignorado domicilio el siguiente proveído: Mendoza, 30 de noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO. Resuelvo: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al demandado Sr. SILVANO CLEMENT, DNI desconocido como persona de ignorado domicilio. En consecuencia y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs. 17, cítaselo para que en el plazo de TRES DÍAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES". Firmado: Dra MUNAFO Fabiana Beatriz.

Boleto Nº: ATM\_6508227 Importe: \$ 648

05-08-13/09/2022 (3 Pub.)

---

A herederos del DR. PALMA CARLOS ANTONIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto Nº: ATM\_6519733 Importe: \$ 240

09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

---

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC JUD. NOTIFICA: EXPTE 813, "VALLEJO EVELIN ANTONELA Y OTROS C/ GOICOCHEA EDUARDO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FS. 18: "Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Abril de 2.021... de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a EDUARDO MIGUEL GOICOCHEA ( dni 7.842.909) a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) AMPLIESE en ONCE DIAS el plazo para comparecer en razón de la distancia (Art. 64 del C.P.C.C.Y.T).-DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez. FS 43: Gral. San Martín, Mza., 23 de Junio 2022 [...] RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, el accionado Sr. Goicochea Eduardo Miguel, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 18 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial

Local y Nacional y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO. (art. 72 del C.P.C.C. yT.).

Boleto N°: ATM\_6508270 Importe: \$ 864  
05-08-13/09/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN ,01 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7720-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.412, que por Resolución se aplicó una multa de DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (10.000 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote 6 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520024 Importe: \$ 864  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de agosto de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-6128-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la SRA. TROVIANO ADRIANA GABRIELA y/o ASECIO DE SAN ROQUE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4784, que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.500 I.T.M.), conforme normas y Ordenanza N° 7826-12, Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, así mismo se le otorgó un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos para ejecutar los trabajos de CIERRE de la propiedad ubicada en calle San Juan de Dios N° 576 Loteo Cichitti Distrito Dorrego – Guaymallén, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento conforme el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza - Ley N° 9.099 dentro de los TRES ( 3) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520051 Importe: \$ 864  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de Agosto de 2.022 REF/. EXPTE. N° 11409-2022 La Municipalidad de Guaymallén, notifica a la Sra. JUANA LUCIA TORRES CASTILLO y/o al Sr. FLORES RAÍL RIVERA y/o al Sr. JUAN FLORES CORONADO y/o al Sr. MARIO ORTEGA IBARRA y/o a la SRA. SILVIA NIDIA CUIZA y/o al Sr. RODOLFO PADILLA SANCHÉZ y/o a la Sra. ROMINA DEOLINDA CAYO PUMA y/o a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CAYO PUMA y/o a la Sra. MARIA SANTUSA RIERA MOLLO y/o a la Sra. VIRGINIA MAURICIO FERNANDEZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 111.782, que visto informes del Área de Inspectores de esta Comuna en adjunto N° 02, de la obra ubicada en calle Tomás Godoy Cruz S/N° – Lote "I" – B° Grupo Urbano Inti II (Loteo) - Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, y teniendo en cuenta que según lo verificado en Sistema Civitas y SayGes, no existe presentación de planos de relevamiento de las distintas construcciones que pisan en el padrón tratado en autos. Por lo que esta Dirección le otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida. Además se los notifica del Art. 160° de la Ley N° 9.003 para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa, ante el incumplimiento y sin

previo otra notificación, se aplicará sanción correspondiente al caso. Fdo. Director de Obras Privadas - Municipalidad de Guaymallén. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520063 Importe: \$ 1152  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 01 de setiembre de 2022. REF.: EXPTE N° A-EE- 11408-2022. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR JOSÉ ALBERTO IBARRA y/o a la SRA. JESICA JOHANA VEGA y/o al SR. DIEGO ANTONIO PEARANDA y/o a la SRA. MARTINA CAYO YAPU y/o al SR. JOSÉ LUIS FELIX TACA y/o al SR. GENARO FERNANDO COLQUE y/o al SR. ISRAEL MORUCHI y/o al SR. VICENTE GIRA LLANOS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 111.784, que visto los informes del Área de Inspectores de esta Comuna en adjunto N° 02, de la obra ubicada en calle Tomás Godoy Cruz S/N° – Lote "K" – B° Grupo Urbano INTI II (Loteo) - Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, y teniendo en cuenta que según lo verificado en Sistema Civitas y SayGes, no existe presentación de planos de relevamiento de las distintas construcciones que pisan en el padrón tratado en autos. Por lo que esta Dirección le otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida. Además, se los notifica del Art. 160° de la Ley 9.003 para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa, ante el incumplimiento y sin previo otra notificación, se aplicará sanción correspondiente al caso. Fdo. DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS - MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6518784 Importe: \$ 1080  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 01 de setiembre de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE- 7802-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. SUAREZ ELBA JOSEFA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 89756, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Barrio Rehobot Mzna. E - Casa 2 Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, como así también que deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo. Ante incumplimiento, se le da vista al Art. 160° de la Ley N° 9003, para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa. Además, se le da aviso que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520069 Importe: \$ 792  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 01 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7722-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.414, que por Resolución se aplicó una multa de OCHO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.500 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote N° 8 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley N° 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520077 Importe: \$ 864  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 02 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7721-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.413, que por Resolución se aplicó una multa de ONCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (11.000 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16º de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote N° 7 Distrito Capilla del Rosario– Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley N° 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6520090 Importe: \$ 864  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO MARCOS DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222187

S/Cargo  
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Autos N° 264.949, caratulados: “J. C. C/ L.R. M. H. P/ DAÑOS DERIVADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, hace saber que el Juzgado a fs. 243 de autos proveyó: “Mendoza, 28 de Marzo de 2022. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Emiliano Federico Luquez Roux, DNI 34.288.021 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”. Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez. A fs. 106 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 06 de octubre de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 155, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expresado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial”. Dra. María Paz Gallardo. Juez.

S/Cargo  
05-08-13/09/2022 (3 Pub.)

---

SÉPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06815944-4 (010407-163084) LLALEN ELIZABETH GABINA C/ NAVAR SA Y OTS P/ DESPIDO - Cita y emplaza al Sr. DAVID LEONARDO CURIA, DNI 30.536.974, persona de ignorado domicilio, el siguiente proveido, que a fs. 29 dice: Mendoza, 06 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada CURIA DAVID LEONARDO, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Ordenar se notifique edictalmente al demandado CURIA DAVID LEONARDO, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto,

publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4) PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el proveído de fs. 4. A fs. 4 el Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Febrero de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: ZCEAF91349 (certificado IOL) ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el Dr. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo

05-08-13/09/2022 (3 Pub.)

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EMPLAZA A la agente Jéscica Sonia BRITO MOYANO, titular del D.N.I. 30.551.427, a presentarse en el término de dos días hábiles, a partir de la última publicación del presente a su lugar de trabajo siendo la Unidad Fiscal de Santa Rosa - La Paz de la Tercera Circunscripción Judicial, sita en calle Santa Rosa esquina San Martín del departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza; bajo apercibimiento de considerar consumado el abandono de servicio (art. 5, inc. c), del anexo Ley N° 9.103). Todo ello en razón del decreto de fs. 7 y decreto de fs. 27 del Expte. Administrativo N° 3970, de trámite por ante la Procuración General, en los cuales se le injustifican las insistencias correspondientes al período comprendido entre el día 1 de abril y 19 de abril de 2022. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; D.N.I. N° 13.296.895; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello en virtud de que el mismo no ha comparecido a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 51/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 JUN 2022. RESOLUCIÓN N° 51/2022. VISTO el Expediente Principal N° EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG, y su Vinculado N° EX-2018-02627102-GDEMZA-

DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 2 obra el Preventivo, de fecha 08 de octubre de 2.018, en el cual se indica que en fecha 28 de agosto de 2.018 se hizo presente el Comisario Inspector Daniel Eduardo Arenas Córdoba, hoy retirado, en la sede de la Comisaría 7°, manifestando que había extraviado una tonfa policial marca Tech Police con su correspondiente porta tonfa y un juego de esposas marca Alcyon serie N° 3185 con dos llaves, ignorando el momento y lugar del extravío; Que en Nota de Orden N° 52 obra la Resolución N° 193/19, de fecha 18 de octubre de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según surge de la constancia agregada en la Nota de Orden N° 89; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 95 y 105 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los elementos objetos de estas actuaciones no han sido habidos; Que en Nota de Orden N° 99 y 109 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) y el de la tonfa con su porta tonfa a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 3.821,30), lo que hace un costo total de reposición de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALZAMORA RAUL EDUARDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222154

Boleto N°: ATM\_6506537 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTELOSSI MARCELO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222155

Boleto N°: ATM\_6506578 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMALLO RAUL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222156

Boleto N°: ATM\_6506706 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA CARLOS FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222159

Boleto N°: ATM\_6508240 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ ELVIRA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222157

Boleto N°: ATM\_6509360 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARMELO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222158

Boleto N°: ATM\_6508271 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA TERESA BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222160

Boleto N°: ATM\_6509409 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ALDO ARSENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222161

Boleto N°: ATM\_6508661 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES DELIA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222165

Boleto N°: ATM\_6508673 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222162

Boleto N°: ATM\_6511383 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ROLANDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222163

Boleto N°: ATM\_6511795 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS RAMON ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222167

Boleto N°: ATM\_6511848 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GORIGOITIA GREGORIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222166

Boleto N°: ATM\_6511628 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ISUANI MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222164

Boleto N°: ATM\_6511851 Importe: \$ 120  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de GARCIA JORGE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-6227607. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6518562 Importe: \$ 240  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Juez de la Tercera Cámara del Trabajo notifica a MORICI JUAN JOSE de ignorado domicilio que en los autos N° 162.346, "MAGIOCCO MAXIMILIANO DAVID C/ MORICCI ROBERTO JUAN JOSE Y OT. P/ DESPIDO", a fs. 19 se resolvió: "Mendoza, 28 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, Sr. MORICI JUAN JOSE es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado MORICI JUAN JOSE como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 60, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NPMJ" Y se notifica que a fs. 02 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. Por recibido de la MECLA el día 24 de Agosto de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N° 1/20. Notifíquese Traslado XIGHM191512 -NPMJ DRA. FLAVIA INES

---

BAÑOS Juez de Cámara LISTA 07/09/21 NOT TRASL DDA”

S/Cargo

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BROZOVICH SERGIO MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222138

Boleto N°: ATM\_6501382 Importe: \$ 120

07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 124668 caratulados “SERIO, MIRTA FATIMA C/DOMINGUEZ, JESUS LUCAS Y OTS. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Pellegrini 934, distrito San José, Guaymallén, y los EMPLAZA para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, conforme resoluciones de fs. 62 y 98 de los referidos autos los que textualmente expresan: “Mendoza, 16 de abril de 2012. De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. [...] Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble. [...] Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina - Juez”; “Mendoza, 24 de Septiembre de 2020. [...] Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos a fs.91/96. [...] NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el que ordene correr traslado de la demanda. MLA DRA. MARÍA LAURA AHUMADA Secretario”.

Boleto N°: ATM\_6497078 Importe: \$ 3120

26-31/08 05-08-13-16-21-26-29/09 04/10/2022 (10 Pub.)

---

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13) Escribana INOCENTI SILVANA MARIA, en expediente administrativo N°55-M-2015 60204, Municipalidad de Guaymallén, Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL, Solicitante RODOLFO BENIGNO ZAMBELLI. Notifica y cita al titular y/sus herederos u/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Garay 1016, San Jose, Guaymallén, Mendoza, individualizado con Padrón de Rentas 04-08774-8, Padrón Municipal N° 11227, Nomenclatura Catastral 04-02-0011-000003-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 51846/04 A-1, en fecha 28/06/1985, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

Boleto N°: ATM\_6499398 Importe: \$ 1200

26-31/08 05-08-13/09/2022 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06838220-8((011903-1021506)), caratulados “GODOY PINA JONATHAN GUILLERMO P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación en concurso de GODOY PINA, JONATHAN GUILLERMO, DNI 43.353.926, C.U.I.L. N° 20-43353926-6: 16/03/22. Fecha de apertura de concurso: 06/04/2022. Fecha de reprogramación: 10/08/2022. Cronograma: hasta 03/10/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/10/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador QUIROZ, ALBERTO. Domicilio legal: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza. Cel: 2616562303. Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para

---

presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs.  
Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés– Juez.  
Dra. María Candelaria Pulenta– Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_6513472 Importe: \$ 1080  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos EXPTE N° 271018 DIGITAL\_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO P/ EXPROPIACIÓN” decreta: “Atento las constancias de autos y lo prescrito por el art 23 y siguientes de la ley 1447/75 en forma previa, de la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75).-NOTIFIQUESE Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decr-ley 1447/75).- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_6485133 Importe: \$ 2400  
18-23-26-31/08 05-08-13-16-21-26/09/2022 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2726 "CHIA GABRIEL ENRIQUE P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIEL ENRIQUE CHIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6493210 Importe: \$ 72  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273070 “MARTINEZ MARIO GERMAN DIONISIO Y SOLAS OLGA CATALINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTINEZ MARIO GERMAN DIONISIO DNI 6.846.570 Y SOLAS OLGA CATALINA DNI 8.327.896 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ. Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM\_6508106 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.711 caratulados “Campos Manuel y Rodríguez Encarnación P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Encarnación Rodríguez (DNI F 8.570.300) y Manuel Campos (LE 6.915.909), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM\_6508110 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez interviniente del Tercer Tribunal Judicial de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313018 cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ FÉLIX ÁNGEL, con DNI 11.048.632 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. DRA. MARINA SANCHEZ-conjuez.

Boleto N°: ATM\_6518792 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.710 caratulados "Tarazaga Sánchez Domingo P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Sánchez Tarazaga (DNI M 8.027.875), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón- Juez.

Boleto N°: ATM\_6519807 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412544 "MANZANO EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Eduardo MANZANO DNI 6.888.128, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_6519503 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 37.649 CARATULADOS: "MUSICCO NICOLAS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZADA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DECHECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NICOLAS MUSICCO (C.I. N° 580.443) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIOS ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6519505 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.791 "TISERA, CARLOS JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TISERA, CARLOS JOSE D.N.I. M6.873.106, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6519110 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.440 caratulados: "CRESPILLO JOSE LUIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JOSE LUIS CRESPILLO (D.N.I. N° 16.070.213) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6519521 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313539 caratulados "POROYAN OSCAR ROBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de POROYAN OSCAR ROBERTO DNI 12.974.274 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. JUEZ

Boleto N°: ATM\_6519525 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°313228 caratulados "GASPARI MARTA ANTONIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de GASPARI MARTA ANTONIA DNI 10274365, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM\_6522390 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.326 caratulados: "OBANDO EMETERIO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OBANDO EMETERIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. -

Boleto N°: ATM\_6522395 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.904, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE MARTINEZ VALDIVIESO, D.N.I. N° 6894341, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM\_6522397 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412902 "SOSA HECTOR DIMAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Héctor Dimas SOSA DNI 5.577.974, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6522404 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58034 "CABAÑEZ MARIA PETRONA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6522408 Importe: \$ 72  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.027 caratulados: "LAIME DOMINGO Y FERREIRA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. DOMINGO LAIME y Sra. ISABEL FERREIRA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_6522416 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.483, caratulados: "MOLINA ANDRES ANGEL P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDRÉS ÁNGEL MOLINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo. PEREZ Rodolfo Leonardo.

Boleto N°: ATM\_6522438 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1181 Caratulados: "PEREZ, MÓNICA ALEJANDRA DNI: 17.621.011 p/Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_6522443 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.126, cita herederos, acreedores de CARLOS VICENTE ANGILERI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6522447 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ANTONIO CALDERON, con D.N.I. N° 7.840.606, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.463.

Boleto N°: ATM\_6519522 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 412.892 caratulados, "BELLUCO CARLOS DANIEL P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS DANIEL BELLUCO con D.N.I 12.481.118. a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM\_6519523 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.811 caratulados "Torres Ángel Delfín p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Delfín Torres (DNI 13.600.401), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_6519533 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.802 caratulados: "MUÑOZ HECTOR JORGE y PEREYRA ROSARIO REINA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS. ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. HECTOR JORGE MUÑOZ (D.N.I. N° M6.923.908) y ROSARIO REINA PEREYRA (D.N.I. N° F2.729.786) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6522398 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274944 "LUCERO ESTHER ELIZABETH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCERO ESTHER ELIZABETH D.N.I. 17.389.745 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6522399 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCIA ZANNI, con DNI 2510511 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-04819566-5((012054-412621)). ZANNI LUCIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_6522400 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N°2855, caratulados: "SANTO TOMAS CARLOS P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SANTO TOMAS CARLOS, con DNI 6892705 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM\_6522406 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROGER ALEJANDRO VERDINI, con D.N.I. N° 8.141.289 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.630 "VERDINI ROGER ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI --- Juez

Boleto N°: ATM\_6522409 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 274776 "ORREGO CESAR GERARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ORREGO CESAR GERARDO – D.N.I. 3.357.616 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6522428 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 269.604 "GHILARDI ROLANDO JOSE Y GHILARDI SILVIA JULIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GHILARDI ROLANDO JOSE, DNI N°8.115.735 y GHILARDI SILVIA JULIA, DNI N°13.085.469 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6522432 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS UBEDA, con D.N.I. N°11.809.043, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273459 "UBEDA JUAN CARLOS P/SUCESION". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM\_6522580 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NARCISA OLGA GONZALEZ, con D.N.I. N° 6.465.942, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.543

Boleto N°: ATM\_6522617 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273276 "CHAVES MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHAVES MIGUEL ANGEL D.N.I. 12.053.472 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. COLA FEDERICO LUIS, con D.N.I. N° 33052677, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313286 "COLA FEDERICO LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6515896 Importe: \$ 288  
12-13/09/2022 (2 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 3 ha. 492.10 m2, propiedad de AZCARATE RICARDO, ubicado sobre Calle 12 s/n, a unos 450 m al Norte de calle E costado oeste, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2022-04751877- GDEMZA-DGCAT\_ATM. 20 de septiembre - 16 hs

---

Boleto N°: ATM\_6522477 Importe: \$ 216  
13-14-15/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 133,81 m2 propiedad de NICASIO RAMON ZARATE ubicados en Matienzo N° 1818, Pedro Molina, Guaymallen, Mendoza. EX-2022-06260268-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: 19-09. Hora: 19 Hs.

Boleto N°: ATM\_6519836 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Miguel Cersosimo Agrimensor mediará aproximadamente 165.88 m2, propiedad ERIKA INES MENDEZ ORELLANA, pretendida por CARLOS MOISES SEGURA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, calle Rastreador Fournier 15, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Rastreador Fournier. Sur: Gabriel Ernesto Corvalan. Este: Gabriel Ernesto Corvalan. Oeste: Víctor Arredondo Vela y Alfio Camarda. Setiembre 19, hora 16.00. EX-2022-06078984-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520709 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mediará 360 m2, aproximadamente Parte Mayor Extensión, propiedad SANTOS EPIFANIA BAEZ DE RIVEROS, pretendida por CLAUDIA ROSANA ALMA y GABRIEL DARIO RIVEROS, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Calle Pedro Battaglia 119, Coquimbito, Maipo. Límites, Norte: Lilia María Vecchiatti, Sur: Calle Pedro Battaglia, Este: Carmen Sonia Briones, Oeste Felipe Minotto y Enrique Briones. EX-2022-06201582-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_6520782 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mediará 1279.15 m2, propiedad CAYETANO MANDUCA DI BENEDETTO, Bandera De Los Andes 12568, Kilometro 8, Guaymallen. EX-2022-06164371-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_6520812 Importe: \$ 72  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará aproximadamente 3500 m2, parte mayor extensión Propietario RODOLFO RAUL HERNANDEZ, ubicada Calle Miguez s/n°, costado Oeste, 2032 m Norte Ruta Nacional N° 7, Villa Cabecera, Santa Rosa. Setiembre 19, Hora 17.00. Expediente EE-48156-2022.

Boleto N°: ATM\_6520817 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor mediará Título I: 458,67 m2, Título II: 110,70 m2, propietario DANIEL EMILIO CERUTTI, MIGUEL EDUARDO CERUTTI y OSCAR PABLO CERUTTI, ubicada en Calle San Martín N° 546, Centro, Godoy Cruz, Septiembre 20, hora 12.00. Expediente EX-2022-05903711-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520851 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 168,29 m2, Propiedad de STELLA MARIS MANCUSO de DILLON, ubicada en Calle Soler N° 670, Ciudad, Capital. Septiembre 19, Hora 11:00. Expediente: EX-2022-06079750-GDEMZA-DGCAT-ATM.

---

Boleto N°: ATM\_6520866 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 597 m<sup>2</sup>, propiedad RICARDO ADRIAN DIEZ DE OÑATE y OTRO, ubicada Calle Laguna del Diamante y Palmas de Mayorca esquina Nor Oeste, Barrio Palmares de Presidente, Trapiche, Godoy Cruz. Septiembre 20, Hora 9:00. EX-2022-06137199-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520918 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 358,99 m<sup>2</sup>, Propiedad ROBERTO RAUL ZANNI, ubicada Calle Colón 95, Costa de Araujo, Lavalle. Setiembre 21, Hora 9:00. EX-2022-06137775-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520923 Importe: \$ 72  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 502,24 m<sup>2</sup>, propiedad PAOLA BEATRIZ DENIER, Ubicada Callejón Comunero s/n°, a 59,02 m al Norte de Calle Pedro Goyena n° 3580, Jesús Nazareno, Guaymallén, Setiembre 19, Hora 9. EX-2022-06136220-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520937 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará en propiedad horizontal 4917,51 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de FIDEICOMISO LAS CAÑAS (DOMINIO FIDUCIARIO ART. 1701 CCCN) "LAS CAÑAS DESARROLLOS S.A. Ubicado en Las Cañas N° 392, Las Cañas, Guaymallén. Expediente 2022-06059218-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_6520948 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mediará 1256.45 m<sup>2</sup>, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA, pretendido por LIDIA FANNY QUEVEDO, ubicado en calle Luis Filippini s/n°, costado sur, a 1395.00 m al este de Carril La Gloria, San José, Tupungato, Mendoza. Límites: Norte: Calle Filippini, Sur: Brigida Aranda Lorca, Este: Brigida Aranda Lorca, Oeste: Brigida Aranda Lorca. Expediente: EX-2022-06020843-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 20, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_6520955 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Claudio Fasceto Agrimensor mediará 178 m<sup>2</sup>, JORGE OSVALDO CINQUEMANI y LIDIA GLADIS SASTRE, Entre Ríos 139, Ciudad, Capital. Setiembre 19, Hora 8.45. EX-2022-06173097-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520957 Importe: \$ 72  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 3.097,94 m<sup>2</sup>, propiedad ANTONIO SASSO, ubicados en Calle Lateral Acceso Sur S/N° y Calle Primitivo De La Reta 212, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Punto de encuentro en Calle Primitivo De La Reta 212. Expediente EX-2022-06160169-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, 2022. Hora 15:00.

---

Boleto N°: ATM\_6520956 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará aproximadamente 243 m2, para gestión de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de HEREDIA, JOSÉ HIGINIO, pretendida por CONTRERAS, LUIS CESAR, ubicado en calle Malvinas Argentinas 2766, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallen. Límites: Norte: Mamani Muncada Aurelio, Sur: Calle Malvinas Argentinas, Este: Alvarez Eusebio Benito y Iglesias Juana Ramona, Oeste: Humberto Domínguez. EX-2022-06059091-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora: 17:30.

Boleto N°: ATM\_6520959 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodriguez Ingeniera Agrimensora mediará y unificará 6813.98 m2. Titular: ARIAS DARIO ALBERTO y OTRA. Ubicación: Calle Privada II, C.C.I.F. S/N°, 90m al Oeste de calle Camino Los Carrales, costado Norte, Rincón Del Plata, Potrerillos, Luján de Cuyo. EX-2022-04557773-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_6520960 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Emiliano Martinez Aveni, Agrimensor, mediará 1.372,81 m2, propiedad ANTONIO SASSO y MARTA CLARA ANDREOZZI, ubicados en Calle Primitivo De La Reta 212, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Expediente EX-2022-06153262-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, 2022, hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_6520961 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez, Mat. 1676 CAM, mediará 400.00 m2 aproximadamente, propiedad de ZULEMA DEL ROSARIO OCAÑO de NIETO y JUAN SAMUEL NIETO, ubicada en calle Constitución, N° 8, Barrio Villa Rosita, General Gutiérrez, Maipú. El día 19 de septiembre, 9:00 horas. EX-2022-06213772-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520962 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 396,00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: CARLOS HUGO ROMERO. Pretendientes: MARÍA BERTA ARAUJO Ubicación: Roca 6468, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Juana Arsenia Reynaud y David Edgardo Reynaud; Sur: Calle Roca; Este: María Alicia Pellinacci y Oeste: Tarcicio Adalberto Palet. Septiembre 19, hora 09:00. Expediente EE-51003-2022 SAYGES-ATM

Boleto N°: ATM\_6520963 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mediará 1260 m2 propietarios JUAN CARLOS RUVIRA y JOSE ESTEBAN CACERES, pretendiente CARMEN SOUTO. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada Callejón Antonelli s/n costado este a 614.20 m al Sur de calle Santo Tomas de Aquino, Buena Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Noemi Rivero y Priscila Antunez; sur: C.C.I.F.; Este: José Esteban Caceres; Oeste: Callejón Antonelli. Ex-2022-06139013-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 19, 17:30.

Boleto N°: ATM\_6520966 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará 183.18 m2, JORGE OSVALDO CINQUEMANI y LIDIA GLADIS SASTRE, Fray Mamerto Esquiú 95, Ciudad, Capital. Setiembre 19, Hora 8.30. EX-2022-06172159-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520967 Importe: \$ 72  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 588 m2 Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ VDA. DE JORQUERA Pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO y CARINA ESTER FERNANDEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Perú N° 1014 Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: calle Perú Oeste: La propietaria Expediente: EX-2021-02903417-GDEMZA\_ATM. Setiembre 20, hora: 19:00.

Boleto N°: ATM\_6520968 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará en PH 346.19 m2. Propietarios: LUIS OMAR PEREYRA Y GUILLERMO JAVIER LUCERO. Ubicación Santa Fe 942, Ciudad, Las Heras. Se cita a condóminos e interesados del CCIF. Expediente: EX-2022-06077564-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora 19:00.

Boleto N°: ATM\_6519428 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 485 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente ROSARIO NELIDA MORALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte y Este: El propietario Sur: canal Gustavo André Oeste: calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04679377-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6520985 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 16171.80 m2, Propietario ENCARNACION FAÚNDEZ de OLGADO, Gestión Título Supletorio Ley 14159, (Dec.5756/58). Pretendiente PATRICIA HEBE MEDINA. Calle Cura N° 720, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Raimundo Centeno y otra; Santiago Sisques y otra; Sur: Agustín Domínguez Ávalos, Este: Cintia Estefanía Tejada; oeste: Calle Cura. EX-2022-05741565-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora: 17:30.

Boleto N°: ATM\_6520986 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 200 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MAYORINO PALAZZO JUAN; Pretendiente: LOYOLA MIGUEL ANGEL, ubicada en esquina noreste de la intersección entre calles Araucarias y Jacaranda, Palmira, San Martín, Mza. Límites Norte: Calle Jacaranda, Sur: José García, Este: Venier Silvio y Oeste: Mayorino Palazzo Juan. Expediente 2022-6134583-DGEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_6520990 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 620 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente ROSA AURORA RIVEROS, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471

---

Gustavo André Lavalle. Límites Norte y Este: El propietario Sur: canal Gustavo André Oeste: calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04534373-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6520993 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Héctor Ojeda mediará 200 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: MAYORINO PALAZZO JUAN; Pretendiente: LOYOLA CINTIA SOLEDAD, ubicada en esquina noreste de la intersección entre calles Araucarias y Jacaranda, Palmira, San Martín, Mza. Límites Norte: Calle Jacaranda, Sur: José García Este: Mayorino Palazzo Juan y Oeste: Calle Araucarias. Expediente 2022-6134529-DGEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_6520996 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Manuel Barrionuevo mediará 50ha para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, Decreto 5756/58. Propiedad de: ORLANDI, VICTORINO CÉSAR. Pretendida por: FRITZLER VIDAL, FEDERICO GASTON. Ubicación: calle pública s/N° a 500m al oeste de calle Barroso costado norte, accediendo desde la Ruta Nacional N°146 por calle Barroso a aproximadamente 2km hacia el norte, Altos del Algarrobal, Cuadro Nacional, San Rafael. Punto de reunión: Ruta Nacional N°146 y calle Barroso esquina noroeste. Límites: Norte: calle Pública; Sur: calle Pública; Este: Oscar Raúl Garavaglia, Edith Rocío Rodríguez y José Luis Videla; Oeste: calle Pública. Expediente: EE-52413-2022. Septiembre 19. Hora 11:00

Boleto N°: ATM\_6520134 Importe: \$ 288  
09-13/09/2022 (2 Pub.)

---

Claudio Fasceto Agrimensor mediará 136.14 m2, JORGE OSVALDO CINQUEMANI, Juan Bautista Alberdi 202, Ciudad, Capital. Setiembre 19, Hora 8.45. EX-2022-06171736-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6519438 Importe: \$ 72  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 700 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente BARBARA NORA GONZALEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste: calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04680112-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_6519444 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 310 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente TERESA GLADYS PRADO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04700697-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6519447-1 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 190 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente BARBARA NORA

---

GONZALEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste calle La Juanita y El propietario. Expediente: EX-2022-04680612-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6519454 Importe: \$ 216  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 767.15m2 de JUANA ROSARIO GONZALEZ de FULLANA ubicados en calle Felipe Pescara N° 1.975, Rodeo del Medio, Maipú. Septiembre 19. 9:30hs. EX-2022-06189273- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6519507 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 6600 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236 Inciso A del CCC), pretende COLQUE GLADYS ISABEL, ubicada calle Robert s/n°, costado Este, 590 m, Norte RP N° 50, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte, Silva Juan Adolfo; Sur y Este, Fernández Lidia Inés, Oeste, calle Robert. Setiembre 19, Hora 18.00. Expediente EX-2019-05074969-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520789 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 194.57 m2, propiedad EULOGIA ELENA CARDENAS, pretendida por JULIO OMAR CLAVEL, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Calle Chacabuco N° 275, Ciudad, Capital. Límites, Norte: Calle Chacabuco, Sur: Inca Editorial y Talleres Gráficos Cooperativa de Trabajo Limitada, Este: Inca Editorial y Talleres Gráficos Cooperativa de Trabajo Limitada y Rafael Carlos Rivas, Oeste: Orden de Predicadores de Padres Dominicos Convento de Mendoza. EX-2022-05881251-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_6520795 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 152.44 m2 (parte mayor extensión), aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietarios: ERNESTO GROISMAN, LUISA WELLER de GROISMAN. Pretendiente: MARIO OMAR BUSTOS. Ubicación: calle Nahuel Huapi 985, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Vera Vicente Gabriel, Isabel Vallejo. Sur: José Edmundo Mercado, Los Titulares registrales. Este: Calle Nahuel Huapi, Los titulares registrales. Oeste: Zapata Juan Carlos Sucesión. EX-2022-05740801-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, hora 17.20.

Boleto N°: ATM\_6520835 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 922.50 m2 , propiedad AURORA LORENZA GOMINA de BAIGORRIA - Calle Balcarce N° 333 - Ciudad - San Martín. Septiembre: 19 Hora: 15:30 hs. Expediente: EX-2022-06310930-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6519536-1 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 3770.07 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JUAN BENITO GONZALEZ, Pretendida por Andres Gustavo Helder; ubicada en Calle Antonio Rivero s/n°, a 67 metros de Avenida Corrientes, costado Noreste. Ciudad, San Martín,

---

Mendoza. Límites: Norte: Pablo y Buenaventura Aguilar, Sur: Calle Antonio Rivero, Este: Juan Benito González y Oeste: Gregorio González. Septiembre: 19 Hora 12. Expte.: 2022-06311326-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6519537 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 1 ha 2400 m2, aproximadamente, propiedad de LUISA VERNI; ubicada en Avenida Libertador y Calle Maza s/n°, esquina Noreste, Tres Portañas, San Martín, Mendoza. Septiembre: 19 Hora 17. Expte.: EE-52435-2022

Boleto N°: ATM\_6519538 Importe: \$ 144  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 313.79 m2 (parte mayor extensión), aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: JOSE DI SANTO. Pretendiente: FRANCISCO EMILIO MARTÍN. Ubicación: calle Thays 3821, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: calle Thays. Sur: Juan Carlos Borgna, Carlos Santos Aldao, Florencio Faustino Aldao, María Estela Aldao. Este: y Oeste: José Di Santo. EX-2022-06106183 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, hora 16.30.

Boleto N°: ATM\_6520842 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 198,24 m2. Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso A, Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida por ROSA FLORENCIA BENEGAS, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Sarmiento S/N°, Loteo de Negri, lote 4 Manzana A, a 20 m al Oeste de calle Sergio Cejas, costado Sur, Vista Flores, Tunuyán. EX-2022-01223285-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19, hora 17:00. Límites: Norte: calle Sarmiento en 14,13 m, Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 13,79 m, Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza en 14,00 m, Oeste: Italo Hugo Morassti en 14,00 m.

Boleto N°: ATM\_6520858 Importe: \$ 432  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leandro Maulén, mensurará 149,92 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ RIZZANTE y LEONOR ALICIA RODRÍGUEZ RIZZANTE, pretendida por LEONOR ALICIA RODRÍGUEZ, ubicada en Avenida San Martín Sur N° 1255, Trapiche, Godoy Cruz. Límites: Norte: Rosana Cristofanelli; Sur: Antonio Asdrubal Gulino; Este: Avenida San Martín Sur; Oeste: Ferrocarril General San Martín. Septiembre 19, Hora 11:30. Expediente 2022-06080888-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6520900 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 316,67 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "MI CASA" LIMITADA, pretendido por URBANER, ANDREA KARINA, ubicado entre Calle V y Calle IV s/n° (esquina sur-oeste) Barrio El Roble, Manzana "E", Lote "10", Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Calle V y Calle IV, Sur: Alvarez Francisco Pedro y Calle VII, Este: Agüero Sandra Isabel, Oeste: Reyes María del C. Expediente EX-2022-06160390-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_6520928 Importe: \$ 360

---

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mediará 354.33 m<sup>2</sup>, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SAMUEL BIENVENIDO ORMEÑO, TERESA ORMEÑO, ELVIRA ORMEÑO, PASCUAL ORMEÑO, pretendido por CARMONA MARIANO NAZARENO y VALDERRAMA SANTIS VERONICA CAROLINA, ubicado en calle La Gloria s/n°, costado este a 90.00.00 m al sur de Calle Filippini, San José, Tupungato, Mendoza. Límites: Norte: Samuel Bienvenido Ormeño y otros, Sur: Vidal Ruffolo Jorge Osvaldo, Este: Samuel Bienvenido Ormeño y otros, Oeste: calle La Gloria. Expediente EX-2022-06149171-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 20, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_6520931 Importe: \$ 360

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 227,30 m<sup>2</sup> aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de CELAYA ALBERTO ANGEL pretendidos por GONZALEZ SEBASTIAN ADRIAN. Ubicación: pasillo comunero, Fracción 1, y Catamarca s/n°, esquina sureste (por Catamarca 185 metros al norte de Capitán Gutiérrez) Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Pasillo Comunero, Sur: García Ormeño Clara Del Carmen y Fernández José Este: Ana Rosalía Pringles, Oeste: Calle Catamarca. Septiembre 20, 17.30 horas. Expediente N° EX-2022-05942014-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520943 Importe: \$ 360

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 293.93 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de CARMELO ANTONIO BARRACO, pretendida por RODRIGUEZ MARIA VALERIA, ubicada en calle Maipú 2917, Las Heras. Límites: Noreste: Bonada Ricardo Pascual, Noroeste: Bonada Ricardo Pascual, Sur: Iluminada Clara Cardozo De Brito y Juan José Brito, Este: Corzo Valeria Alejandra y Corzo Elena Beatriz, Oeste: Calle Maipú. Expediente EX-2022-04539356-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, 11.00 horas.

Boleto N°: ATM\_6520949 Importe: \$ 288

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 166,35 m<sup>2</sup>, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Propietario: ANGELA VICTORIA CASTAGNINO Y TISCORNIA DE CANEPA. Pretendientes: MARIA DE LOS ANGELES PAREJAS. Límites: Norte: Tomas Alberto Terraza; Sur: Calle Presidente Perón; Este: Angela Victoria Castagnino y Tiscornia de Canepa; Oeste: Rodolfo Alberto Miranda. Ubicación: Calle Presidente Perón N° 719, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2022-06028806-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 19, 14:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6520973 Importe: \$ 288

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 700 m<sup>2</sup> parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente MARIA CRISTINA PEREZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte: El propietario, Sur: Canal Gustavo André y el propietario, Este: Canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04681794-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6519429 Importe: \$ 288

12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 434 m<sup>2</sup> Propietaria: ANA CRUZ SUAREZ DE

---

JORQUERA Pretendida por GUILLERMO JAVIER LUCERO y CARINA ESTER FERNANDEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación callejón Videla a 45m al oeste de calle Perú costado sur Cieneguita Las Heras Limites Norte: callejón José Videla Sur: Hilda Gavina Jorquera Este: La propietaria Oeste: Damián Martín Campos, Joaquim Vera, Gerardo Ezequiel González, Voz Servicios SA.Expediente: EX-2021-06098422-GDEMZA\_ATM. Setiembre 20, hora: 19:15.

Boleto N°: ATM\_6520988 Importe: \$ 360  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2950 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente OLGA ANDREA VIDELA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte: Arzobispado de Mendoza y Dirección General de Escuelas Sur: canal Gustavo André y el propietario, Este:canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario.Expediente: EX-2022-04699286-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_6519452 Importe: \$ 288  
12-13-14/09/2022 (3 Pub.)

---

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 295 m2. Propiedad de CITON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: RICARDO DANIEL BARRERA Y SILVIA ROSANA BARRERA. Ubicada en calle Moreno N° 199 esquina Necochea, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Epifanio Albornos, Sur: Calle Moreno, Este: Guillermo Víctor Contreras, Oeste: Calle Necochea. EX-2022-06173962-GDEMZA-DGCAT\_ATM. SEPTIEMBRE: 19 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM\_6516018 Importe: \$ 288  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 665.25m2 propietario JOSE MIGUEL AMUCH Ubicación: Victoria 162 Villa 25 de Mayo San Rafael. EX-2022-06272947-GDEMZA- DGCAT\_ATM. Septiembre 19. Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_6519829 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 395.05 m2, de RINALDO BERTERO y ELSA MANSILLA DE BERTERO, Pretende: JUAN CARLOS TARIFA Y MIRTA NOEMI LUQUEZ, Ruta Nacional 143, 300m Oeste calle Perdigue, Rama Caída, San Rafael, Norte: Ruta Nacional 153, Sur: Juan Quiles, Este: María Alejandra, Jorge Manuel, José Alberto y Oscar Fabian Gajardo, Oeste: Juan Quiles. EX-2022-06217946- -GDEMZA-DGCAT\_AT Septiembre 19. Hora16

Boleto N°: ATM\_6518760 Importe: \$ 288  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 14.333 m2, parte mayor superficie, de VILLA ATUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, Pretendida por ARMANDO RIOS, calle La Estación, 700m al Este de calle Pellegrini, Villa Atuel, San Rafael, Norte: Villa Atuel Sociedad Anónima, Sur: calle La Estación, Este: Villa Atuel Sociedad Anónima, Oeste: Villa Atuel Sociedad Anónima. Expediente: EE-51552-2022 Septiembre 19. Hora15,

Boleto N°: ATM\_6519962 Importe: \$ 288  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 62196047,05 m2 de ANGELINA BARBOZA, Camino a la Estrechura, 19185,85 m al Oeste de Ruta Provincial N° 190, costado Sur. – Punta del Agua – San Rafael. Expte: EX-2022-06096311- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 19. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_6519970 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará 286,53 m2 aproximadamente. TITULAR: MARTINEZ ALCANTUD, VICTORIANO JORGE. Ubicación: Calle BUCHARDO N° 192 y MONTE CASEROS (esquina noroeste), Ciudad de SAN RAFAEL, MZA. 19 de SEPTIEMBRE 2022; Hora 12.00.- EX-2022-06257676-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6518796 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 3 ha 0656,78 m<sup>2</sup> de MARIO GONZALEZ, ubicación CENTENARIO, 322m al Oeste de Calle 5, costado Norte - Ciudad – General Alvear. EX-2020-04198524-DGCAT\_ATM. Septiembre 20. Hora 8.

Boleto N°: ATM\_6520121 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Pinna mensurará 12 ha 9816.95 m2. Propiedad de JUAN JOSÉ CARA Y OTROS. Ubicada en calle El Zampal s/n°, a 900 m al norte de calle Iriarte (costado Oeste), El Zampal, Tupungato. Septiembre: 19 Hora: 16:30. EX-2022-05879455- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6520128 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 400,00 m2 Y 450,00 m2, PROPIETARIO: BENJAMÍN SCHIAVONE. Ubicación: Day N° 860/880, Ciudad, San Rafael,.Expediente: EX-2022-06230311-GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 21. Hora 8:00

Boleto N°: ATM\_6520139 Importe: \$ 144  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 32577,41 m2, propiedad UNION VECINAL FE y ESPERANZA DEL ESTE Pretende MARTA SILVIA PARODI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Ariza S/n° costado Oeste a 415 m al sur de Ruta 50, Limites Norte Larami S.A., Sur: Gloria Lorena Miranda, Luis Vit, Este: Calle Ariza, Oeste: Cristian Juan González, Ramon Cifuentes, Guillermo Abarsa. Septiembre: 19 Hora : 10.00- Ex.- 2022-04326674- GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_6518817 Importe: \$ 288  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro Agrimensor mensurará 240,00m2, titular González Parejas, Roberto Noé, pretendida por Poblete, Eduardo Ramón y Pérez, María Eugenia, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Proyectada a 25,11m al este de Ruta Nacional 144, costado Sur (salida a Ruta por colindante oeste, propiedad mismos pretendientes), Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: EX-2022-06244842-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Límites: Norte: González Malnis, María Elena (calle Proyectada) Sur: Cladera, Pedro Raimundo ; Cladera, Antonio Este: González Parejas, Roberto Noé Oeste: Poblete, Eduardo Ramón ; Pérez, María Eugenia ; Cendra, Ariel Antonio Septiembre 19. hora 16:00

Boleto N°: ATM\_6518769 Importe: \$ 432  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Luis Lucero Agrimensor mensura 383,39 m2 para Titulo Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 de SEPULVEDA, MARIA ANGELICA; NIEVAS, JUAN CARLOS; YAÑEZ, ALBERTO SINECIO; CERDA, ANDRES; GIMENEZ, ANTONIO ALBERTO; ESTRELLA, URBANO MARTIN; ORTEGA FELIPE ALDO; GIAMPORONE, SALVADOR; AMAYA, EDUARDO ALBERTO; ABALLAY, LUIS ALBERTO; BARRIONUEVO, ANTONIO DOMINGO; GALDEANO, CESAR OSVALDO; ARGANARAZ, ARMINDA IRENE; ARRAYA, DIONISIO MAXIMO, GIMENEZ, LUIS FRANCISCO; LIO, OMAR MIGUEL. Pretendida por María Elizabeth Giménez Loteo Vallejo Lote "A", a 105,77 m, costado Oeste de salida a Elpidio González 7099 Rodeo de la Cruz Guaymallén. Limites: Norte: con Ángel Antonio Cosimano y Silvio Orlando García. Sur: Antonio Alberto Jiménez. Este: calle Pública. Oeste: Mario Apugliese. 19 Septiembre 11hs. Ex 2022 06218269 -GDEMZA- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6520614 Importe: \$ 504  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Luis Lucero Agrimensor mensura 346.38 m2 de SEPULVEDA, MARIA ANGELICA; NIEVAS, JUAN CARLOS; YAÑEZ; ALBERTO SINECIO; CERDA, ANDRES; GIMENEZ, ANTONIO ALBERTO; ESTRELLA, URBANO MARTIN; ORTEGA, FELIPE ALDO; GIAMPORONE, SALVADOR; AMAYA, EDUARDO ALBERTO; ABALLAY, LUIS ALBERTO; BARRIONUEVO, ANTONIO DOMINGO; GALDEANO, CESAR OSVALDO; ARGANARAZ, ARMINDA IRENE; ARRAYA, DIONISIO MAXIMO; GIMENEZ, LUIS FRANCISCO; LIO, OMAR MIGUEL. Loteo Vallejo Lote "B", a 91,70 m, costado Oeste de salida a Elpidio González 7099 Rodeo de La Cruz Guaymallén. 19 Septiembre, 11.10 hs. Exp 2022-06218311- GDEMZA\_DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_6519104 Importe: \$ 360  
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

TRASFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. ALEJANDRO MAXIMO MARADONA con DNI N° 6.873.076 con domicilio en calle PEDRO J. GODOY 1134 de Godoy Cruz. MENDOZA - Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de CARLOS ALBERTO MARADONA DEN N° 27.765.585 con domicilio en calle PEDRO J. GODOY N° 1134 de Godoy Cruz - MENDOZA. Con cuenta de Comercio N° 17870 Rubro MECANICA AUTOMOTOR ubicado en calle PEDRO J. GODOY N° 1134 de Godoy Cruz - MENDOZA. ALEJANDRO MAXIMO MARADONA DNI 6.873.076 14/07/2022.-

Boleto N°: ATM\_6497185 Importe: \$ 720  
13-14-15-16-19/09/2022 (5 Pub.)

Edicto ley 11867. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 11867, VALLEJOS RATTO VIVIANA NOEMI DNI 27-23849030-3, con domicilio en calle, Necochea 543 Capital Mendoza, comunica transferencia a favor de V.I.P SRL CUIT N 30-67701638-4, con domicilio legal Juan B Justo 1036, Godoy Cruz Mendoza, del fondo de comercio denominado PARED SUR, empresa de viajes y turismo, EVT leg 11915, ubicada en calle Necochea 543 planta baja, Capital Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Las Heras 526 de capital Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6508654 Importe: \$ 1200  
09-12-13-14-15-16-19-20-21-22/09/2022 (10 Pub.)

MAXIMILIANO MARQUEZ DAJER DNI 94.342.256 CUIL 20-94342256-8 domicilio MAIPU 22, GODOY CRUZ transfiero fondo de comercio BLACK BAR, ubicado en ARIZU 502 GODOY CRUZ a LEANDRO

EZEQUIEL ALVARADO DNI 37.965.681 CUIL 20-379656681-2 domicilio BERMEJO 2026,  
GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM\_6516300 Importe: \$ 240  
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JORGE ALBERTO BALDOVINO, CESAR GABRIEL PELETAY Y JONATHAN GABRIEL LORENZO HERNANDEZ SOCIEDAD CAPITULO I SECCION IV, con CUIT N° 30-71640581-4, realiza la Transferencia a favor del SR. JONATHAN GABRIEL LORENZO HERNANDEZ, DNI N° 36.513.706, CUIT N° 20-36513706-5, de Fondo de Comercio dedicado al rubro veterinaria, ubicado en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 85, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle 25 de Mayo N° 85, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_6507863 Importe: \$ 720  
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LUIS M. PAGLIARA SA:** Se comunica que por Acta de Asamblea del día 16 de Junio de 2021, en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: el Sr: LUIS MARCELO PAGLIARA, con DNI:14.197.072 y como Vicepresidente la Sra: IVANNA ERIKA MOTA, con DNI: 16.221.286, Vocal: a la Sra: LUCIANA PAGLIARA MOTA, DNI: 36.417.097.

Boleto N°: ATM\_6416089 Importe: \$ 96  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA Y VIÑEDOS PLAZA DE GRILLOS S.A.** ACTA DE ASAMBLEA N° 18 En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 10 días del mes de Agosto de 2022, siendo las 20:00 Hs, en la sede social se reúne la Asamblea Gral Ordinaria unánime de Bodega y Viñedos Plaza de Grillos S.A., asisten todos sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social según consta en Fs 19 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 26 del 2 de Agosto de 2022: 1) - Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan a la Sra Raquel E.Sanchez y Susana B.De Deseo en su caracter de accionistas. 2) - Consideración de los documentos del Art.234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2022:los Estados Contables son aprobados por unanimidad sin introducir modificación alguna. 3) - Consideración del Resultado del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una pérdida por \$5.265.738 por el ajuste por inflación, la misma se traslada a Resultados no Asignados. 4) - Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamblea aprueba la gestión del Directorio por el presente ejercicio. Luego, no existiendo mas asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 22:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_6493248 Importe: \$ 336  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA Y VIÑEDOS PLAZA DE GRILLOS S.A.** ACTA DE ASAMBLEA N° 16 En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de Julio de 2021, siendo las 20:00 Hs, en la sede social se reúne la Asamblea Gral Ordinaria unánime de Bodega y Viñedos Plaza de Grillos S.A., asisten todos sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social según consta en Fs 17 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 25 del 7 de Julio de 2021: 1. Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan a la

Sra Raquel E. Sanchez y Susana B. De Deseo en su carácter de accionistas. 2. Consideración de los documentos del Art.234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2021:los Estados Contables son aprobados por unanimidad sin introducir modificación alguna.3. Consideración del Resultado del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una pérdida por \$6.653.527 por el ajuste por inflación, la misma se traslada a Resultados no Asignados. 4. Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamblea aprueba la gestión del Directorio por el presente ejercicio. Luego, no existiendo mas asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 22:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_6493257 Importe: \$ 336  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑAS DEL SOL SRL COMUNICA:** Mediante acta de reunión de socios de fecha fecha 10 de febrero del año 2022, obrante a fojas 121 del Libro de actas correspondiente se dispuso designar nuevamente como Gerente al Sr. Juan Carlos Caselles.- Asi también se establece que tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2024.

Boleto N°: ATM\_6518623 Importe: \$ 72  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**Blue Power S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del día 17 de Enero de 2022, se procedió a designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señor Fernando Ariel Porretta, D.N.I. 23.731.491; Directora Suplente, en el cargo de Vicepresidente del Directorio, Sra. Carina Gisela Porretta D.N.I: 22.835.367. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. El Directorio

Boleto N°: ATM\_6511867 Importe: \$ 120  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEGOCIOS GLOBALES S.A.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 04 de Enero de 2019 se comunica la Adquisición de la Marca CRUNCH OIL y aumento del Capital Social por la suma de Pesos Un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos (\$1.789.200) equivalentes a Catorce mil novecientas diez acciones (14.910) de valor nominal pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, con derecho a un voto por acción, las que serán adquiridas por el señor BERANOLA JUAN CARLOS DNI 12.841.513, incorporándose como socio a la sociedad, lo que elevará el Capital Social de la suma de Pesos Un millón ciento noventa y dos mil ochocientos (\$1.192.800) a la suma de Pesos Dos millones novecientos ochenta y dos mil (\$2.982.000).

Boleto N°: ATM\_6518601 Importe: \$ 192  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEGOCIOS GLOBALES S.A.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 07 de abril de 2022 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido por unanimidad aprobar el texto ordenado y depurado del estatuto social. Modificándose TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: - Artículo Quinto del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: El capital se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$2.982.000), representado por VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (24850) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien (\$ 120) valor nominal cada una. - Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. - Las acciones

o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La sociedad llevara un registro de acciones rubricado conforme por lo dispuesto por la citada ley.

Boleto N°: ATM\_6518614 Importe: \$ 240  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRESHAM S.A.U** comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 11 de julio de 2022, ha resuelto aprobar el cambio de domicilio social a la Provincia de Mendoza y trasladar el domicilio de la sede social de Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Martínez de Rozas 86, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6522422 Importe: \$ 72  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDICTO COMPLEMENTARIO SUBSANACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Se comunica que conforme al requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas la empresa **VALORTECH S.A.S.** constituida mediante instrumento privado de fecha 19 de agosto de 2022, presenta subsanación mediante instrumento privado de fecha 6 de setiembre de 2022, donde modifica el Acta de Constitución en su punto Disposiciones Transitorias, Punto 2, cuya redacción original consta en la publicación de fecha 25 de agosto del 2022. La nueva redacción es la siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Lucas Gabriel Fernandez Valenzuela suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del cien por ciento (100%) del capital social. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribana público de que, por ante ella, los socios constituyentes obligados a la integración de aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y estos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad."

Boleto N°: ATM\_6522906 Importe: \$ 360  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRES CRUCES SA**, con domicilio legal y sede social en Barrio Villa Olivos Manzana B, Casa 4, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unanime General Extraordinaria del día 02 de setiembre las autoridades **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Micaela Rocio Ortega** y **DIRECTORA SUPLENTE: Juliana Sofia Ortega**, presentaron sus renuncia al cargo que detentaba.- Asimismo, por dicha asamblea se aceptaron las mismas y se resolvió designar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma quedando constituido de la siguiente forma: **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Marcelo Walter MARTIN**, nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 26.026.477, CUIT/L 20-26026477-0, y señor **Javier Dante MARTIN**, nacionalidad argentino, nacido el 05 de julio de 1980, titular del documento nacional de identidad 27.931.077, CUIT/L 20-27931077-3.- Asimismo por dicha asamblea resolvió designar cambiar la sede social y domicilio legal de la entidad en Barrio Villa Olivos Manzana B, Casa 4, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6522457 Importe: \$ 240  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PERFECT RAGGIO SA:** De conformidad a los que establece el art. 10 inc. b) y Art. 60 de la Ley 19550, se informa que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 8 de Agosto de 2022 y Según acta de Directorio N° 24 de igual fecha, se aprobó la renuncia del director suplente Adriana Elicia Raggio, DNI 17.410.792, y la elección del nuevo directorio en el cual, se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Alejandro Anibal Raggio, DNI 18.391.134 y Director Suplente a la Sra. Virginia Raggio, DNI 41.418.327. Duración del mandato 3 años.

Boleto N°: ATM\_6522467 Importe: \$ 144  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CONCORD GAS SOCIEDAD ANÓNIMA:** Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, comunica que con fecha 20 de octubre del 2.020 se realizó Asamblea General Ordinaria transcrita en acta n° 31, en la cual se procedió a designar a los miembros del Directorio y por Acta de Directorio n° 99, con fecha de 6 de noviembre del 2020, se distribuyeron los cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: SEBASTIAN JOSE SOTTANO D.N.I. N° 27.765.839, con domicilio en calle San Martin 1351, Ciudad, Mendoza; Director Titular: PABLO AMODEO D.N.I N° 11.580.187, con domicilio en calle Dorrego 2958, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Director Titular: BRUNO AMODEO D.N.I N° 35.887.953, con domicilio en calle Sargento Cabral 770, Ciudad, Mendoza; Director suplente: EDUARDO LUIS SOTTANO, D.N.I. N° 6.900.905, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 589, Ciudad, Mendoza. Los mencionados mandatos durarán tres ejercicios económicos tal como establece el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_6522486 Importe: \$ 216  
13/09/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ARREBOL S.A.S.:** Comunica que mediante acta de asamblea de fecha 06 de SEPTIEMBRE de 2022 se aprobó lo siguiente: 1) Designación de Autoridades por renuncia de los actuales, quedando la composición del directorio de la siguiente manera: Presidente de ARREBOL S.A.S.: el Sr. JOSE CARLOS BRASILI, argentino, soltero, DNI 10.036.954, nacido el 21/02/1952, comerciante, domiciliado en calle Gutenberg N° 314 Ciudad de Mendoza, Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en calle Gutenberg N° 314 Ciudad de Mendoza, Mendoza Administrador Suplente de ARREBOL S.A.S.: La Sra. VERONICA ANDREA BRASILI, argentina, soltera, DNI 25.968.807, comerciante, domiciliada en calle Gutenberg N° 314 Ciudad de Mendoza, Mendoza, fijando domicilio especial a todos sus efectos en calle Gutenberg N° 314 Ciudad de Mendoza. 2) Cambio de domicilio de sede social, fijando domicilio de la sede social en calle Gutenberg N°314 Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6522680 Importe: \$ 216  
13/09/2022 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2019-60207, caratulado "LOPEZ MIRIAN BEATRIZ, D.N.I. N° 17177845", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° FRANCO SILVA, PUBLICA 239 1601, DISTRITO EL ALGARROBAL", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-49442-8 Nomenclatura catastral es 03-03-03-0001-000010-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2º Inscripción al N° 13494 Fs. 294 Tomo 47 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de

la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2019-60207, caratulado "FREDES NORMA NOEMI, D.N.I. N° 13609829", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ARMADA ARGENTINA 418, DISTRITO EL RESGUARDO, B° ESTACION ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-790741-7 Nomenclatura catastral es 03-2516359-6369553-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 14810 Fs. 225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 04 de Octubre de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN CALLE SAN JUAN SUR-MORÓN Y REPARACIONES DE VEREDAS VARIAS". - EXPTE. ELECTRÓNICO N° 22858-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$179.000.-VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- (\$4000,00) PRESUPUESTO OFICIAL: \$178.631.999,04.- DECRETO N°: 1138/2022. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

13-14/09/2022 (2 Pub.)

(\*)

### DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 20826-0004-LPU22

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE U.M.A. SAN RAFAEL

EX-2022-02245231-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD- N° de Proceso COMPR.AR: 20826-0004-LPU21

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 23/09/2022 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.700.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1173/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 de octubre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA JOSÉ HERNÁNDEZ, EN EL DISTRITO DE BELGRANO DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN (SEGUNDO LLAMADO), con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 29/100 ctvos. (\$17.878.474,29); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-9321-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) –CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$17.879)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo  
13-14/09/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2025

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 30 DE SETIEMBRE DE 2022 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE PUENTES UBICADOS EN RUTA NACIONAL N° 40 DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN.- De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 8679/2022.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000,00.

PRESPUESTO OFICIAL: \$ 9.700.596,47

Se solicita RACOP. ESPECIALIDAD: 240-A - 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo  
13-14/09/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9400/22 Resolución N.º 781/22

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN, PARQUE MUNICIPAL DEL RÍO DE MENDOZA"

Presupuesto oficial: \$2.238.000,00

---

Apertura: 30/09/2022 a las 11:00 hs.  
Valor del pliego \$13.000,00  
Venta de pliegos en Tesorería  
Municipal hasta el 16 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs.

S/Cargo  
13-14/09/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1276/2022  
Expediente Nº 2022/1576/S1-GC  
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 05/10/2022 HORA: 10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.549.357,27.  
VALOR DEL PLIEGO: \$16.549.  
ASUNTO: "SEMAFORIZACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
13-14/09/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

ADQUISICIÓN: DE 4.800 CHALECOS ANTIBALA MASCULINOS DISTINTOS TALLES – NIVEL DE PROTECCIÓN "RB3"  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))  
Expediente Nº: EX-2022-02331339-GDEMZA-DLOG#MSEG  
Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0055-LPU22  
Presupuesto Oficial: \$ 309.729.600,00 (Pesos Trescientos Nueve Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100)  
Norma Legal de Autorización: DECRETO Nº 1583 (09-09-2022)  
Fecha de Apertura: 05-10-2022 (Miércoles 05 de Octubre de 2022)  
Hora: 09:00  
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR  
Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, pruebas de elementos, confección, talles, diseño, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas  
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad  
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501  
Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

---

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1277/2022

Expediente Nº 2022/0347/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$116.653.491,25.

VALOR DEL PLIEGO: \$500.000.

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE AGENTE FINANCIERO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

13/09/2022 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9321/22 Resolución N.º 726/22

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CUNETAS, CORDÓN Y BANQUINA"

Presupuesto oficial: \$29.279.263,50

Apertura: 30/09/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$30.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 29 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

12-13/09/2022 (2 Pub.)

---

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA – MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: LUZ Y FUERZA

EXPEDIENTE: EX -2021-06325533- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: GENERAL ALVEAR 15 VIVIENDA

PLAZO DE OBRA: 8 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.030.810,85 MES BASE JUNIO 2022

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 DE SETIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS

CONSULTA Y adquisición DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO A PARTIR DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2022, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: [www.lpvmandoza.gov.ar](http://www.lpvmandoza.gov.ar) Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE MENDOZA [www.comprasmandoza.gov.ar](http://www.comprasmandoza.gov.ar) (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92

S/Cargo

12-13/09/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 34/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CALEFACCIÓN CENTRAL PARA EL C.D.I.Y.F..

Expte.: 2.491- MT - 2.022

Apertura: 22 de Septiembre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 (\$1.115.461,12)

Valor Pliego: PESOS: MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 (\$1.115,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

12-13/09/2022 (2 Pub.)

## H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1005/2022

Expte. N° 13953

Llámesese a Licitación Pública 1005/2022 – Expte. 13953, para el día 16 de Setiembre de 2022 a las 10:00hs. para “SERVICIO DE INTERNET PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

08-09-12-13-14-15/09/2022 (6 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

“SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA FINALES JUEGOS NACIONALES EVITA 2022 EN CIUDAD DE MAR DEL PLATA”

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-011/22: “SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA FINALES JUEGOS NACIONALES EVITA 2022 EN CIUDAD DE MAR DEL PLATA”.

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-011, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

Expediente: EX-2022-04634326- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: N° 1719/22.

Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-199-SCO22

Presupuesto oficial: \$ 41.850.000,00

Valor de pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: 28/09/2022 08:00 hs

S/Cargo

07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**ENTRAM A.T. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** En edicto publicado el día 07/07/2022 en Boletín oficial N° 31.655, por un error involuntario, se publicó una fecha de constitución errónea y se omitió publicar que porcentaje del capital es integrado. A tal efecto, subsanando el edicto anterior, se da cumplimiento al mismo. Instrumento Constitutivo: Contrato Social de fecha 26 de Julio de 2022. Capital Social: Los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, es decir la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de la fecha del acto constitutivo.

Boleto N°: ATM\_6522500 Importe: \$ 168  
13/09/2022 (1 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)  
TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

**BOLETÍN OFICIAL**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$19196
Entrada día 12/09/2022	\$0
Total	\$19196



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31701, FECHA 13/09/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 134 pagina/s.